

ORIGINAL



SOBRE A

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Consejo del Poder Judicial Dominicano

PRESENTACIÓN: Oferta Técnica

REFERENCIA: LPN-CPJ-04-2025

Adquisición de equipos y accesorios tecnológicos

Ave. Enrique Jiménez Moya esq. Juan De Dios Ventura Simo,

núm. 1485, Centro de los héroes, Sto Dgo, R.D.

Fax: 809-532-2906

Teléfono: 809-533-3191 ext. 2009/2076

+1 (809) 920 4300

Bella Vista • Av. John F. Kennedy • Zona Oriental
ventasgobierno@centroxpert.com.do

Contenido

A. Documentación de credenciales:

1. Formulario de Presentación de Oferta
2. Formulario de participación
3. Formulario de información sobre el oferente
4. Cedula de identidad y electoral
5. Certificación de MiPymes N/A
6. Constancia RPE
7. Certificación DGII
8. Declaración jurada
9. Certificación TSS
10. Registro mercantil
11. Nomina accionistas
12. Estatutos sociales
13. Acta última asamblea



Handwritten signature in blue ink.



B. Documentación Financiera:

1. Estados financieros últimos 2 periodos fiscales

C. Documentación Técnica:

1. Ficha Técnica y especificaciones técnicas
2. Experiencia del oferente
3. Carta del fabricante
4. Carta de responsabilidad



P. Rivas



A. Documentación de credenciales:



Petra Rivas Herasme





Petra Rivas

1. Formulario de Presentación de Oferta





PRESENTACIÓN DE OFERTA

12 de junio de 2025

Página 1 de 3




Señores

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

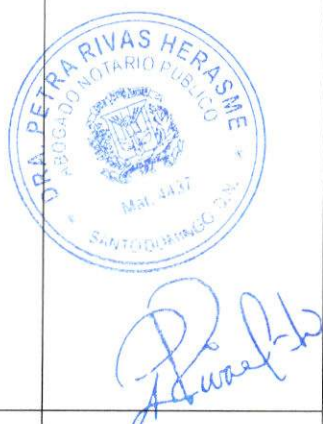
Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a el pliego de condiciones para el proceso de licitación pública nacional, para la **adquisición de equipos y accesorios tecnológicos para la implementación y modernización de salas de audiencia del Poder Judicial.** incluyendo las adendas realizadas a los mismos:

- b. De conformidad con el pliego de condiciones y cronograma de ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **Adquisición de equipos y accesorios tecnológicos para la implementación y modernización de salas de audiencia del Poder Judicial.**

ITEM No.	DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN OFERTADO	CANTIDAD OFERTADA	GARANTIA OFERTADA
1	<p>Televisor inteligente LED TCL Clase S 4K UHD HDR de 65" con Google TV – 65S551G</p> <ul style="list-style-type: none">• Resolución 4K UltraHD• Retroiluminación LED de alto brillo• Procesador TCL AIPQ con inteligencia artificial de aprendizaje profundo• Velocidad de movimiento 240 con inserción de fotogramas MEMC• Acelerador de juegos 120• HDR PRO+ con Dolby Vision, HDR10+, HDR10 y HLG• Modo de juego automático (ALLM)• Audio Dolby Atmos• Modo de diálogo mejorado• DTS Virtual:X• Audio personal Bluetooth• Diseño sin bisel metálico FullView 360 con patas de ancho ajustable• 3 entradas HDMI, incluida una con eARC• Wi-Fi 5• Sistema operativo inteligente Google TV con control remoto por voz• Google Chromecast integrado• Apple AirPlay2• Funciona con: Amazon Alexa, Google Assistant, Apple HomeKit• Entrada USB <p>+ SOPORTE PARA TV, ARGOM MOVIMIENTO COMPLETO, INCLINABLE, CON DOBLE BRAZO SIZE: 37- 80", BASE DE MONTAJE 18.5" DE ANCHO.</p>	15	  GARANTÍA 12 MESES EN : LA GARANTIA SOLO CUBRE PIEZAS Y SERVICIOS 



2	Televisor inteligente TCL Q Class 4K QLED HDR de 75" con Google TV - 75Q650G <ul style="list-style-type: none">• Escribe una reseña• Resolución 4K Ultra HD• QLED – Tecnología de puntos cuánticos con gama cromática ultra amplia• Retroiluminación LED directa de alto brillo con hasta un 66 % más de brillo• HDR PRO+ (Dolby Vision, HDR10+, HDR10 y HLG)• Game Accelerator 120 para juegos con hasta 120 VRR• Velocidad de movimiento 240 con inserción de fotogramas MEMC• Dolby Atmos• DTS Virtual:X• Modo de juego automático (ALLM) con AMD FreeSync• Diseño sin bisel metálico de vista completa con patas de ancho ajustable (2 posiciones)• Sistema operativo inteligente Google TV con control remoto por voz• Audio personal Bluetooth• Escalado 4K avanzado• Contraste dinámico• 3 entradas HDMI (1 x eARC)• Chromecast integrado• Funciona con: Amazon Alexa, Google Assistant• Wi-Fi 802.11ac de doble banda• 2 x entrada USB + SOPORTE PARA TV, ARGOM MOVIMIENTO COMPLETO, INCLINABLE, CON DOBLE BRAZO SIZE: 37- 80", BASE DE MONTAJE 18.5" DE ANCHO.	15	GARANTÍA 12 MESES EN : LA GARANTIA SOLO CUBRE PIEZAS Y SERVICIOS 
3	J-Tech Digital Extensor HDMI sobre cat5e/6 1080P a 200 pies HDMI Balun sobre Ethernet único compatible con EDID Copy compatible con Dolby Digital DTS	100	3 MESES DE GARANTÍA

- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de oferentes en más de una oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con el pliego de condiciones del proceso de licitación pública nacional.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL.
Comité de Compras y Contrataciones

- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

Jeika Advincola en calidad de representante legal debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de nombre de CENTROXPERT STE.

Firma

Jeika Advincola



Petra Rivas Herasme

2. Formulario de participación



Petra Rivas





12 de junio de 2025

Nombre del Capítulo y/o dependencia gubernamental

Página 1 de 1

FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



Nosotros, los suscritos, declaramos que para el proceso de referencia estamos participando por los siguientes **Lotes**:

Describir el/los lote(s) por el/los cual(es) participa(n).

2	1	TV de 65 pulg (Android TV) + Base Metálica Garantía: Un (1) año de garantía local mínimo.	Unidad	15
	2	TV de 75 Pulg (Android TV) + Base Metálica. Garantía: Un (1) año de garantía local mínimo.	Unidad	15
	3	Transmisor HDMI Ethernet Garantía: Tres (3) año de garantía local mínimo.	Unidad	100

Jeika Advincola en calidad de representante legal debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de CENTROXPRT STE.

Firma
Sello



(Persona o personas autorizadas a firmar en nombre del Oferente)



Petra Rivas Heras

3. Formulario de información sobre el oferente



Petra Rivas Heras





FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 12/06/2025

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: *CENTROXPert STE SRL*

2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: *NA*

3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: *1-31-20277-2*

4. RPE del Oferente: *66792*

5. Domicilio legal del Oferente: *AV. JF Kennedy esquina Gardenia No. 103, Urb Gala*

6. Información del Representante autorizado del Oferente:

Nombre: *Jeika Advincola*

Dirección: *AV. JF Kennedy esquina Gardenia No. 103, Urb Gala*

Números de teléfono y fax: *809-920-4300*

Dirección de correo electrónico:

ventasgobierno@centroxpert.com.do//ventascentroxpert@gmail.com



Jeika Advincola



4. Cedula de identidad y electoral



Petra Rivas Herasme



5. Certificación de MiPymes NA



Dr. Petra Rivas Heras



6. Constancia RPE



Petra Rivas Herasme





Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Centroxpert STE, SRL

La Dirección General de Contrataciones Públicas en cumplimiento de la Ley 340-06, el decreto 416-23 y la resolución PNP-08-2023 sobre el Registro de Proveedores del Estado, en fecha del 20/05/2025 4:10:48 p. m. certifica:

RPE: 66792

Provee: Servicios

Fecha de registro: 23/03/2017

Certificación PROINDUSTRIA: No

No. Documento: 131202772 - RNC

Certificación MIPYME: No

Tipo: Sociedades Comerciales

Estado: **Activo**

Cuenta bancaria: Si

Domicilio: Avenida John F. Kennedy, Esquina Gardenias, Parte Trasera, 106, Galá, Distrito Nacional, República Dominicana

ACTIVIDAD COMERCIAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
14110000	Productos de papel
15120000	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos
23170000	Maquinaria, equipo y suministros para talleres
24110000	Recipientes y almacenamiento
26100000	Fuentes de energía
26110000	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética



Dr. Petra Rivas Heras ME

Fecha de última actualización de datos: 25/03/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Calle Pedro A. Llubes, Esq. Rodríguez Objío. Gascue. Santo Domingo, República Dominicana

Teléfono: 809 6827407 • 829 681 7407 | DGCP.GOB.DO

Página 1 de 5



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
26120000	Alambres, cables y arneses
27110000	Herramientas de mano
30200000	Estructuras prefabricadas
30220000	Estructuras permanentes
31150000	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa
31160000	Ferretería
31170000	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes
31180000	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas
31190000	Materiales de afilado pulido y alisado
31200000	Adhesivos y selladores
31210000	Pinturas y bases y acabados
32100000	Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes
32120000	Componentes pasivos discretos
32130000	Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire
40140000	Distribución de fluidos y gas



P. Rivas
A. Heras

Fecha de última actualización de datos: 25/03/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Calle Pedro A. Lluberes, Esq. Rodríguez Objío. Gascue. Santo Domingo,
República Dominicana

Teléfono: 809 6827407 • 829 681 7407 | DGCP.GOB.DO

Página 2 de 5



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
41110000	Instrumentos de medida, observación y ensayo
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43210000	Equipo informático y accesorios
43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
43230000	Software
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44120000	Suministros de oficina
45100000	Equipo de imprenta y publicación
45110000	Equipos de audio y video para presentación y composición
45120000	Equipo de vídeo, filmación o fotografía
46170000	Seguridad, vigilancia y detección
47130000	Suministros de aseo y limpieza
49100000	Coleccionables y condecoraciones
49120000	Equipos y accesorios para acampada y exteriores
49130000	Equipos de pesca y caza
49140000	Equipos para deportes acuáticos
49160000	Equipos deportivos para campos y canchas



Handwritten signature in blue ink.

Fecha de última actualización de datos: 25/03/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Calle Pedro A. Lluberes, Esq. Rodríguez Objío. Gascue. Santo Domingo,
República Dominicana

Teléfono: 809 6827407 • 829 681 7407 | DGCP.GOB.DO

Página 3 de 5



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
49170000	Equipos de gimnasia y boxeo
49180000	Juegos, equipo de tiro y mesa
49200000	Equipo para entrenamiento físico
49210000	Otros deportes
49220000	Equipo y accesorios para deportes
52160000	Electrónica de consumo
53100000	Ropa
53110000	Calzado
53120000	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches
53130000	Artículos de tocador y cuidado personal
55100000	Medios impresos
55120000	Etiquetado y accesorios
56100000	Muebles de alojamiento
60100000	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios
78140000	Servicios de transporte
80100000	Servicios de asesoría de gestión



[Handwritten signature]

Fecha de última actualización de datos: 25/03/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Calle Pedro A. Lluberes, Esq. Rodríguez Objío. Gascue. Santo Domingo,
República Dominicana

Teléfono: 809 6827407 • 829 681 7407 | DGCP.GOB.DO

Página 4 de 5



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
81100000	Servicios profesionales de ingeniería
81110000	Servicios informáticos
82100000	Publicidad
86100000	Formación profesional



Dr. Petra Rivas Herasme



Fecha de última actualización de datos: 25/03/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



7. Certificacion DGII



Petra Rivas Heras





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0225952296955**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **CENTROXPRT STE SRL**, RNC No. **131202772**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **LOS PRÓCERES**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

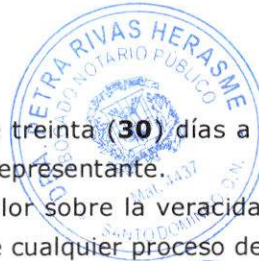
NOMBRE DEL IMPUESTO

- ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS
- RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA
- ACTIVOS IMPONIBLES
- CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
- OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM
- ITBIS
- IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veintiuno (21) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta **(30)** días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Handwritten signature



Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Gerente de Tecnología y Comunicación
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://firma.dgii.gov.do/documents-web/v/XH2J-8OAG-OF1O-TGK7-8174-7843-9758-52>

21/05/2025 12:12:55 AST -04

8. Declaración jurada



Petra Rivas



DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, el señor **ANTHONY EMILIO JIMÉNEZ BECKER**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. 001-1929755-4, domiciliado y residente en la Calle Paseo de Los Locutores, No. 47, sector, Evaristo Morales, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, conforme a los poderes que me fueran otorgados en su calidad de Gerente de la Sociedad **CENTROXPERT STE, S.R.L.**, la cual existe y se encuentra organizada conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional del Contribuyente, No. 131-20277-2, su domicilio y asiento social en la Avenida John F. Kennedy, esquina Gardenias, No. 106, parte trasera, sector Galá, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana. Declaro **BAJO LA MAS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. Quien suscribe junto a los socios o miembros de la entidad anteriormente señalada, no nos encontramos dentro de las prohibiciones establecidas en el **Artículo 14 de la Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.
2. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones laborales y fiscales, conforme a nuestra legislación vigente.
3. Que no tenemos juicio condenatorio con el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras, y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.
4. Que no estamos embargados, ni proceso de quiebra, bancarota, liquidación o concurso de acreedores; que nuestro negocio no ha sido puesto bajo administración judicial y que nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado un procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes, ni estamos afectados de ningún impedimento o deuda que pueda comprometer la ejecución de cualquier contrato. De conformidad con el **numeral 3 del Art. 8 de la Ley No. 340-06**.
5. Que ni los socios, administradores, ni representantes legales, ni el personal directivo, gerentes y agentes autorizados, no tienen antecedentes penales, ni han sido condenados por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado;
6. Que ni los socios o accionistas, junta de directores o representantes legales son o han sido persona(s) expuesta(s) políticamente (PEP) conforme a lo definido en la Ley contra el Lavado de Activos.
7. Nuestro patrimonio proviene de lícito comercio.
8. Los beneficiarios finales conforme las disposiciones de la Ley 145-17, es el señor **ANTHONY EMILIO JIMÉNEZ BECKER**

La presente Declaración ha sido realizada en la Ciudad de Santo Domingo, al día siete (7) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


ANTHONY EMILIO JIMÉNEZ BECKER, R.D.
Representante de la empresa
CENTROXPERT STE, S.R.L.



Yo, **CARLOS EUSEBIO TRINIDAD**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, INC., matriculado bajo el número **2920**; CERTIFICADO **31202772** DOY FE que la firma que antecede fue puesta en mi presencia por el señor **ANTHONY EMILIO JIMÉNEZ BECKER** de generales que constan, quien me ha declarado que dicha firma es la misma que acostumbra a utilizar en todos los actos de su vida pública y privada. En esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al día siete (7) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


Notario Público



9. Certificación TSS



Petra Rivas Herasme





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 5863683

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **CENTROXPRT STE SRL** con RNC/Cédula **1-31-20277-2**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **CENTROXPRT STE SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 21 días del mes de Mayo del año 2025.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **5863683-P6189424-52025**
- Pin: **5565**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



Dr. Petra Rivas Herasme



10. Registro mercantil



Petra Rivas Heras





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
REGISTRO MERCANTIL NO. 110790SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: CENTROXPRT STE, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-31-20277-2

FECHA DE EMISIÓN: 30/9/2014

FECHA DE VENCIMIENTO: 30/9/2026

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 23/9/2014

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 24/10/2024

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: AV. JOHN F. KENNEDY, ESQUINA GARDENIAS NO. 106, PARTE TRASERA

SECTOR: GALA

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 533-7822

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: XIOMARA_PO@HOTMAIL.COM



[Handwritten signature]

NO. VALIDACIÓN: B54EE945-A16E-4665-A86C-D977441CDF2E

RM NO. 110790SD Page 1 of 6



FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SERVICIO, COMERCIO, DISTRIBUCION, IMPORTACION, EXPORTACION, OTROS
OBJETO SOCIAL: COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, AUDIOVISUALES, EQUIPOS E INSUMOS DE INFORMÁTICA Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA, SUMINISTRO Y EQUIPOS DE OFICINA Y DE COMPUTADORA, EQUIPOS DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS A LARGA DISTANCIA, SERVICIOS Y VENTAS DE SOFTWARE Y HARDWARE, PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y ACCESORIOS, PUBLICIDAD EN GENERAL, MOBILIARIO, HERRAMIENTAS, FERRETERÍA, PINTURA, INDUMENTARIA, ARTÍCULOS PERSONALES, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE DEL HOGAR, MANTENIMIENTO, CAPACITACIÓN, CONCESIONES, CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, MAQUINARIAS, ALQUILERES, TRANSPORTE, ELECTRODOMÉSTICOS, TEXTIL, DEPORTE Y RECREACIÓN, MATERIALES EDUCATIVOS, OBRAS DE ARTE Y ELEMENTOS DE COLECCIÓN. EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA Y AUDIOVISUALES, DIFUSIÓN DE EQUIPOS O PLATAFORMAS Y ACCESORIOS DE REDES MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS, COMPONENTES, SUMINISTROS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN, EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO, EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES MÓVILES Y DIGITALES, DIFUSIÓN O SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS, TELEFAX, CORREOS Y TELÉFONO LOCAL. BRINDAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS ESPECIALIZADOS, ASESORÍAS, CONSULTORÍAS EN MATERIA TECNOLÓGICA, REPRESENTANTE DE MARCAS TECNOLÓGICAS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS. COMERCIALIZACIÓN CON MALETAS, BOLSOS DE MANO, MOCHILAS Y ESTUCHES TELAS, CARTERAS, MONEDEROS, COBERTORES, VESTIDOS MÉDICOS, GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE TEMPERATURA Y CALOR, VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, KITS DE LIMPIEZA, SUMINISTROS QUIRÚRGICOS AUXILIARES, MÁSCARAS PARA PACIENTES DE USO QUIRÚRGICO, SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA, SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, LIMPIADORES DE SUPERFICIE DE CONTACTO, ADITIVOS, INDICADORES Y REACTIVOS, CALZADO, ÚTILES ESCOLARES, UNIFORMES, LIBROS, PASAPORTE. PÁRRAFO: PARA LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS PRINCIPALES, LOS ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS COMPETENTES DE LA SOCIEDAD PODRÁN REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIERAS, MOBILIARIAS O INMOBILIARIAS, SOSTENER CUENTAS BANCARIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE, EXPEDIR Y POSEER EFECTOS DE COMERCIO Y NEGOCIAR CON ELLOS, OTORGAR Y SUSCRIBIR PRÉSTAMOS Y LÍNEAS DE CRÉDITO, DAR Y RECIBIR GARANTÍAS REALES O PERSONALES, ACTUAR EN JUSTICIA, OBTENER Y DISFRUTAR DE PATENTES DE MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO, MANTENER SUCURSALES Y AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO; Y EN GENERAL, REALIZAR TODO NEGOCIO O ACTIVIDAD QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL, SIN MÁS RESTRICCIONES QUE LAS SEÑALADAS EXPRESAMENTE POR LAS LEYES DOMINICANAS, YA QUE LA ENUMERACIÓN ANTERIOR NO ES LIMITATIVA, SINO PURAMENTE ENUNCIATIVA.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: EQUIPOS TECNOLÓGICOS, AUDIOVISUALES, EQUIPOS E INSUMOS DE INFORMÁTICA Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA, SUMINISTRO Y EQUIPOS DE OFICINA Y DE COMPUTADORA, EQUIPOS DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS A LARGA DISTANCIA, SERVICIOS Y VENTAS DE SOFTWARE Y HARDWARE, PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y ACCESORIOS, PUBLICIDAD EN GENERAL, MOBILIARIO, HERRAMIENTAS, FERRETERÍA, PINTURA, INDUMENTARIA, ARTÍCULOS PERSONALES, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE DEL HOGAR, MANTENIMIENTO, CAPACITACIÓN, CONCESIONES, CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, MAQUINARIAS, ALQUILERES, TRANSPORTE, ELECTRODOMÉSTICOS, TEXTIL, DEPORTE Y RECREACIÓN, MATERIALES EDUCATIVOS, OBRAS DE ARTE Y ELEMENTOS DE COLECCIÓN. EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESIÓN,



FOTOGRAFIA Y AUDIOVISUALES, DIFUSIÓN DE EQUIPOS O PLATAFORMAS Y ACCESORIOS DE REDES MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS, COMPONENTES, SUMINISTROS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN, EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO, EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES MÓVILES Y DIGITALES, DIFUSIÓN O SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS, TELEFAX, CORREOS Y TELÉFONO LOCAL. BRINDAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS ESPECIALIZADOS, ASESORÍAS, CONSULTORÍAS EN MATERIA TECNOLÓGICA, REPRESENTANTE DE MARCAS TECNOLÓGICAS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS. COMERCIALIZACIÓN CON MALETAS, BOLSOS DE MANO, MOCHILAS Y ESTUCHES TELAS, CARTERAS, MONEDEROS, COBERTORES, VESTIDOS MÉDICOS, GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE TEMPERATURA Y CALOR, VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, KITS DE LIMPIEZA, SUMINISTROS QUIRÚRGICOS AUXILIARES, MÁSCARAS PARA PACIENTES DE USO QUIRÚRGICO, SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA, SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, LIMPIADORES DE SUPERFICIE DE CONTACTO, ADITIVOS, INDICADORES Y REACTIVOS, CALZADO, ÚTILES ESCOLARES, UNIFORMES, LIBROS, PASAPORTE.

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
FELIX GABRIEL IZQUIER ALBARRAN	AV. JOHN F. KENNEDY, ESQUINA GARDENIAS NO. 103, PARTE TRASERA, GALA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	130031802	VENEZOLANA	Casado/a
ANTHONY EMILIO JIMENEZ BECKER	AV. JOHN F. KENNEDY, ESQUINA GARDENIAS NO. 103, PARTE TRASERA, GALA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1929755-4	DOMINICANA	Casado/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 100

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ANTHONY EMILIO JIMENEZ BECKER	Gerente	AV. JOHN F. KENNEDY, ESQUINA GARDENIAS NO. 103, PARTE TRASERA, GALA, SANTO DOMINGO, DISTRITO	001-1929755-4	DOMINICANA	Casado/a

NO. VALIDACIÓN: B54EE945-A16E-4665-A86C-D977441CDF2E

RM NO. 110790SD Page 3 of 6



		NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA			
FELIX GABRIEL IZQUIER ALBARRAN	Gerente	AV. JOHN F. KENNEDY, ESQUINA GARDENIAS NO. 103, PARTE TRASERA, GALA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	130031802	VENEZOLANA	Casado/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 2 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ANTHONY EMILIO JIMENEZ BECKER	AV. JOHN F. KENNEDY, ESQUINA GARDENIAS NO. 103, PARTE TRASERA, GALA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1929755-4	DOMINICANA	Casado/a
FELIX GABRIEL IZQUIER ALBARRAN	AV. JOHN F. KENNEDY, ESQUINA GARDENIAS NO. 103, PARTE TRASERA, GALA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	130031802	VENEZOLANA	Casado/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

ÓRGANO LIQUIDADOR:
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

ENTE REGULADO:

NO. RESOLUCIÓN:

NO. VALIDACIÓN: B54EE945-A16E-4665-A86C-D977441CDF2E

RM NO. 110790SD Page 4 of 6



[Handwritten signature]



NO REPORTADO

NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 0

MASCULINOS: 0

FEMENINOS: 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

CENTROXPRT STE

NO. REGISTRO

391058

REFERENCIAS COMERCIALES

NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Santiago Mejia Ortiz



NO. VALIDACIÓN: B54EE945-A16E-4665-A86C-D977441CDF2E

RM NO. 110790SD Page 5 of 6



Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea

Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz
Date: 2024.10.31 12:19:20 -04:00



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Petra Rivas Herasme".

NO. VALIDACIÓN: B54EE945-A16E-4665-A86C-D977441CDF2E

RM NO. 110790SD Page 6 of 6



11. Nomina accionistas



Petra Rivas Herasme

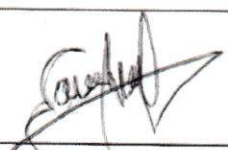
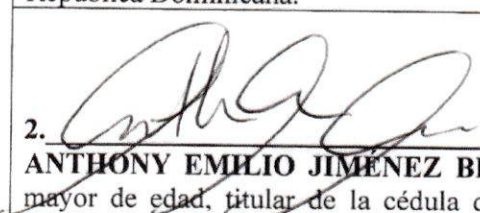




CENTROPERT STE, S. R. L.

Capital Social: RD\$ 100,000.00
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana

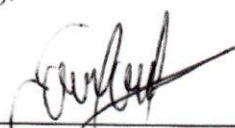
NOMINA DE LOS SOCIOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA COMPAÑÍA CENTROPERT STE, S.R.L., CELEBRADA EN FECHA VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE (2020).

SOCIOS	CUOTAS	%	TOTAL DE VOTOS
1.  FELIX GABRIEL IZQUIER ALBARRAN , venezolano, mayor de edad, titular del pasaporte venezolano No. 130031802, con domicilio ad-hoc en la Av. Rómulo Betancourt, No. 307, 2do nivel, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.	99	99%	99
2.  ANTHONY EMILIO JIMENEZ BECKER , dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad no. 001-1929755-4, domiciliado y residente en la Av. Rómulo Betancourt, No. 307, 2do nivel, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.	1	1%	1
TOTAL	100	100%	100



Dr. Petrarivas Herasme

CERTIFICAMOS que la presente Nómina de la Asamblea General Ordinaria Anual de la empresa **CENTROPERT STE, S.R.L.**, es **VÁLIDA** y **VERDADERA**, suscrita en fecha veintiocho (28) de febrero del dos mil veinte (2020).



FELIX GABRIEL IZQUIER ALBARRAN

Gerente



12. Estatutos sociales



Dr. Petra Rivas Heras



**ESTATUTO SOCIAL DE CENTROXPERT STE,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, los Señores **1) CRISTIAN XAVIER ESPAILLAT MEJIA**, dominicano(a), mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad No.001-1603867-0, domiciliado(a) y residente en esta ciudad de Santo Domingo, y **2) YONHATHAN SAMUEL GENAO GOMEZ**, dominicano(a), mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad No. 001-193220-8, domiciliado(a) y residente en esta ciudad de Santo Domingo, **HAN CONVENIDO** constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, (S.R.L.), de acuerdo con las leyes de la República Dominicana.

DENOMINACION SOCIAL. DOMICILIO. OBJETO. DURACIÓN:

ARTICULO 1.- DENOMINACION SOCIAL. Bajo la denominación social **CENTROXPERT STE, S.R.L.**, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por el presente Estatuto.

PARRAFO.- SELLO.- La sociedad tendrá un sello gomígrafo o seco que contendrá la siguiente inscripción: "**CENTROXPERT STE, S.R.L.**"

ARTÍCULO 2.- TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en la Avenida Rómulo Betancourt local no. 307, 2do. Nivel, Santo Domingo, República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTICULO 4.- OBJETO. La sociedad tiene como objeto principal Servicios tecnológicos especializados, asesorías, consultorías en materia de tecnología, representante de marcas tecnológicas, servicios de mantenimiento y reparación de equipos tecnológicos.

PARRAFO.- Para la realización y desarrollo de sus objetivos principales, los organismos y funcionarios competentes de la sociedad podrán realizar todo tipo de operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias, sostener cuentas bancarias de cualquier índole, expedir y poseer efectos de comercio y negociar con ellos; otorgar y suscribir préstamos y líneas de crédito, dar y recibir garantías reales o personales, actuar en justicia, obtener y disfrutar de patentes, marcas de fábrica y de comercio, mantener sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del



extranjero; y en general, realizar todo negocio o actividad que se relacione directa o indirectamente con el objeto principal, sin más restricciones que las señaladas expresamente por las leyes dominicanas, ya que la enumeración anterior no es limitativa, sino puramente enunciativa.

ARTÍCULO 5.- DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital o por una de las causas establecidas en el presente estatuto y en la Ley.

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL. El capital social de la empresa se fija en la suma de CIENTO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$100,000.00) dividido en CIENTO (100) cuotas sociales con un valor nominal de MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$1,000.00) cada una, las cuales se encuentran suscritas y pagadas en su totalidad. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que hayan realizado los socios. Los socios declaran que al momento de la suscripción del presente Estatuto Social las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

SOCIOS	CUOTAS	MONTO	PORC.
CRISTIAN XAVIER ESPAILLAT MEJIA , dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad No. 001-1603867-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, y	99	RD\$99,000	99%
YONHATHAN SAMUEL GENAO GOMEZ , dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad No. 001-193220-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo,	01	RD\$1,000	1%
TOTAL	100	RD\$100,000.00	100%

ARTÍCULO 7.- DERECHO CUOTAS. Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

ARTÍCULO 8.- FORMA CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas. Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en el presente estatuto.



ARTÍCULO 9.- TRANSFERENCIAS CUOTAS. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos. Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento. El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos las 3/4 partes de las cuotas sociales. El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

ARTICULO 10.- SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.

ARTICULO 12. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia. Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 13. AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en la Ley de Sociedades.



PÁRRAFO: En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los de la Ley de Sociedades.

ARTICULO 14. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

ARTICULO 15. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 16. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 17. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes. Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

ARTICULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

ARTICULO 19. CONVOCATORIA. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios,



podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales. La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las $\frac{3}{4}$ partes del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

ARTICULO 21. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

PARRAFO.- ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo el Gerente o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente 100% de la cuota social siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

ARTICULO 22. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTICULO 23. REPRESENTACIÓN SOCIOS. Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:



Handwritten signature in blue ink.



- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobados;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede.
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en al deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.



Handwritten signature in blue ink.



ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

DE EL O LOS GERENTE (S)

ARTICULO 29. GERENTES. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de dos (02) años o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida. Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio. El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no este deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

PARRAFO: DESIGNACION DE LOS PRIMEROS GERENTES. Serán designados como gerentes de esta sociedad, por el término establecido en el artículo anterior, los señores:

CARGO	NOMBRE Y GENERALES
GERENTE	CRISTIAN XAVIER ESPAILLAT MEJIA , dominicano(a), mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad No.001-1603867-0, domiciliado(a) y residente en esta ciudad de Santo Domingo,

ARTICULO 30. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES. Los gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;



- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

ARTICULO 32. EXCEPCIONES. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la ley 479-08.

ARTICULO 33. DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad.

Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.



Handwritten signature in blue ink.



EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 34. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día primero (1º) del mes de enero y terminará el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del presente año.

ARTICULO 35. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 36. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 37. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 38. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

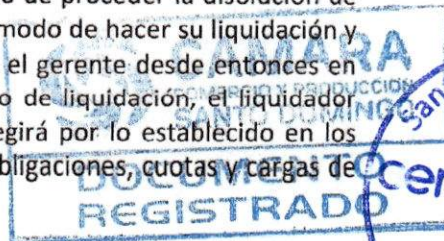
- impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y
- reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad. En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones. Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos. Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de



Petra Rivas Herasme

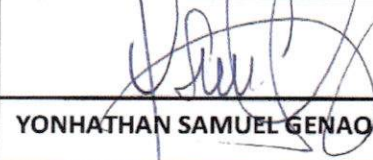
[Handwritten initials]



la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en reembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

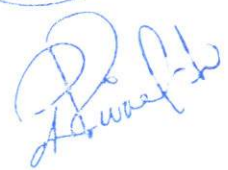
HECHO Y FIRMADO en DOS originales manteniendo el mismo efecto y objetivo, para los fines de los depósitos correspondientes, constando cada original de DIEZ (10) páginas, numeradas consecutivamente y rubricadas por los infrascritos. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Veintitrés (23) días del mes de Septiembre del año dos mil catorce (2014).


CRISTIAN XAVIER ESPAILLAT MEJIA


YONHATHAN SAMUEL GENAO GOMEZ



ORIGINAL
FECHA: 30/09/14 HORA: 9:06 a. m.
LIBRO: 291536 R. M.: 110790SD
FOLIO: 48 FOLIO: 242
VALOR: RD\$200.00
CATEGORIA: ESTATUTOS SOCIALES
CANTIDAD: 113687400
IMPUESTO DGII
IDENTIFICACION: 14953637957 FECHA: 26/09/14
VALOR: RD\$1,000.00





13. Acta última asamblea



Petra Rivas Heras

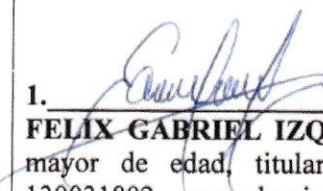
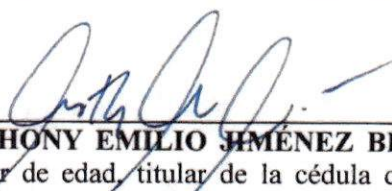


CENTROXPERT STE, S. R. L.

Capital Social: RD\$ 100,000.00
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana



NOMINA DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.), "CENTROXPERT STE, S. R. L.", CELEBRADA EL DÍA TREINTA (30) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SOCIOS	CUOTAS	%	TOTAL DE VOTOS
1.  FELIX GABRIEL IZQUIER ALBARRAN , venezolano, mayor de edad, titular del pasaporte venezolano No. 130031802, con domicilio ad-hoc en la Av. Rómulo Betancourt, No. 307, 2do nivel, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.	99	99%	99
2.  ANTHONY EMILIO JIMENEZ BECKER , dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad no. 001-1929755-4, domiciliado y residente en la Av. Rómulo Betancourt, No. 307, 2do nivel, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.	1	1%	1
TOTAL	100	100%	100



CERTIFICAMOS que la presente Nómima de la Asamblea General Ordinaria de la empresa **CENTROXPERT STE, S.R.L.**, es **VÁLIDA** y **VERDADERA**, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), suscrita en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.


ANTHONY EMILIO JIMENEZ BECKER
Gerente



CENTROXPERT STE, S. R. L.

Capital Social: RD\$ 100,000.00
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.), "CENTROXPERT STE, S. R. L.", CELEBRADA EL DÍA TREINTA (30) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

En el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al día treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las nueve (9:00 a.m.) horas de la mañana, se reunieron previa convocatoria con el propósito de celebrar una Asamblea General Ordinaria, en el domicilio social donde está ubicada la sociedad, en la Avenida John F. Kennedy, esquina Gardenias, No. 106, parte trasera, sector Galá, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, los señores integrantes de la sociedad comercial **CENTROXPERT STE, S.R.L.**, RNC 131-20277-2 y Registro Mercantil No. 110790SD, que figuran en la Nómina de Presencia previamente formada y firmada con la presente acta.

El Gerente, el señor **ANTHONY EMILIO JIMENEZ BECKER**, actuando en ejercicio de sus funciones, procedió a dar lectura a la nómina de los socios presentes, la cual fue encontrada conforme y aprobada por todos los socios, quienes procedieron a firmarla, conjuntamente con la Gerente.

Una vez fue comprobada la regularidad de la convocatoria y la asistencia voluntaria de todos los socios que representan el Capital Suscrito y pagado de la Sociedad, el Gerente declaró la Asamblea General Ordinaria regularmente constituida y en condiciones de poder deliberar y decidir sobre los asuntos que le fueron presentados. A continuación, el Gerente expresó que la finalidad de la Asamblea era para tratar el siguiente orden del día:

A G E N D A

1. **Revocar los poderes otorgados al señor JESUS ENMANUEL SANTOS POLANCO y designar una nueva poderdante, para que pueda representar la empresa legalmente ante procesos de compras en instituciones públicas o privadas.** Revocar los poderes otorgados al señor **JESUS ENMANUEL SANTOS POLANCO** y designar a una nueva poderdante para que pueda representar a la empresa **CENTROXPERT STE, S.R.L.**, ante procesos de compras y contrataciones del estado o instituciones privadas, firmar contratos, gestionar o entregar documentos, bienes y todas las gestiones necesarias para la conclusión efectiva del proceso.
2. Cualquier otro punto de interés;

A tales fines se presentó un informe verbal de factibilidad. Hubo un intercambio general de opiniones y sugerencias entre todos los presentes, y a seguidas de éstas se adoptaron las siguientes resoluciones:



PRIMERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria de la sociedad **CENTROXPERT STE, SRL.**, debidamente constituida por todos sus socios, **DECLARA** la validez de la presente Asamblea General Ordinaria para deliberar y tomar decisiones válidas, por comprobarse la regularidad de su convocatoria y la asistencia de la totalidad de los socios que componen el capital social de la Sociedad.

Dicha resolución fue aprobada a unanimidad de votos por los socios presentes.

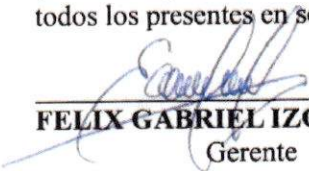
Posteriormente el Gerente procedió a tratar el Orden del día de la Asamblea, sometiendo a la consideración de la Asamblea la siguiente resolución.

SEGUNDA RESOLUCIÓN


La Asamblea General Ordinaria de la empresa **CENTROXPERT STE, S.R.L.**, **RESUELVE REVOCAR LOS PODERES OTORGADOS** al señor **JESUS ENMANUEL SANTOS POLANCO** en Asamblea Ordinaria de fecha veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), **Y OTORGAR TODOS LOS PODERES, TAN AMPLIOS Y SUFICIENTES COMO FUEREN NECESARIOS** a la señora **JEIKA KATIA ADVINCOLA JULBE**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 093-0071179-4, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N., para que en nombre de **CENTROXPERT STE, S.R.L.**, pueda representarla legalmente frente a procesos de compras y contrataciones con el Estado Dominicano e instituciones privadas, teniendo la capacidad legal de contratar y asumir compromisos de firma de contratos, pliegos, recepción o entrega de cartas y/o documentos requeridos para la concretización de todos los procesos en que participe la empresa **CENTROXPERT STE, S.R.L.**; así como gestionar, tramitar y proceder con la presentación de ofertas, requerir y recibir pagos en general.

ESTA RESOLUCIÓN FUE APROBADA A UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y una vez completada la agenda del día, y no existiendo ningún otro punto que tratar, siendo las diez (10:00 a.m.) horas de la mañana, fue clausurada la sesión, de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación.



FELIX GABRIEL IZQUIER ALBARRAN
Gerente

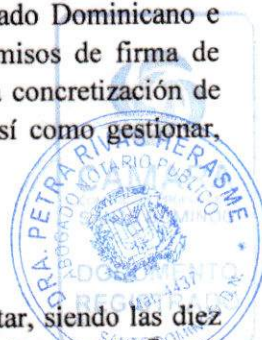


ANTHONY EMILIO JIMENEZ BECKER
Gerente y Persona que Presidió la Asamblea

CERTIFICAMOS que la presente Nómina y Asamblea General Ordinaria de la empresa **CENTROXPERT STE, S.R.L.**, es **VÁLIDA y VERDADERA**, suscrita en fecha treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



ANTHONY EMILIO JIMENEZ BECKER
Gerente



ORIGINAL

FECHA: 30/01/25 HORA: 02:47 PM
NO. EXP.: 1294947 R. M.: 110790SD
LIBRO: 65 FOLIO: 351
VALOR: 500.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
NUM: 10564722




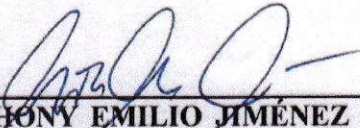
Dr. Petra Rivas Heras





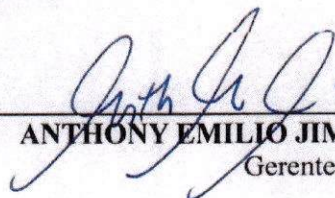
CENTROXPRT STE, S. R. L.
Capital Social: RD\$ 100,000.00
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana

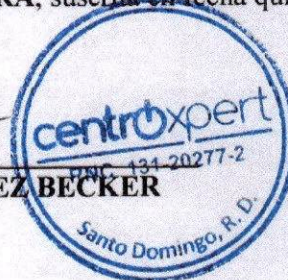
NOMINA DE LOS SOCIOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA COMPAÑÍA CENTROXPRT STE, S.R.L., CELEBRADA EN FECHA QUINCE (15) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

SOCIOS	CUOTAS	%	TOTAL DE VOTOS
1.  FELIX GABRIEL IZQUIER ALBARRAN , venezolano, mayor de edad, titular del pasaporte venezolano No. 130031802, con domicilio ad-hoc en la Av. Rómulo Betancourt, No. 307, 2do nivel, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.	99	99%	99
2.  ANTHONY EMILIO JIMÉNEZ BECKER , dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad no. 001-1929755-4, domiciliado y residente en la Av. Rómulo Betancourt, No. 307, 2do nivel, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.	1	1%	1
TOTAL	100	100%	100



CERTIFICAMOS que la presente Nómima de la Asamblea General Ordinaria Anual de la empresa **CENTROXPRT STE, S.R.L.**, es **VÁLIDA** y **VERDADERA**, suscrita en fecha quince (15) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).


ANTHONY EMILIO JIMÉNEZ BECKER
Gerente



CENTROXPERT STE, S. R. L.

Capital Social: RD\$ 100,000.00
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.), "CENTROXPERT STE, S. R. L.", CELEBRADA EN FECHA QUINCE (15) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al día quince (15) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) de este día, los socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CENTROXPERT STE, S. R. L.", (En lo adelante la "Sociedad"), que figuran en la nómina formulada al efecto, la cual se anexa a la presente acta y forma parte de ella, se han reunido con el propósito de celebrar una Asamblea General Ordinaria Anual, en el domicilio social donde está ubicada la sociedad, en la Avenida John F. Kennedy, esquina Gardenias, No. 106, parte trasera, sector Galá, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

El Gerente, el señor **ANTHONY EMILIO JIMÉNEZ BECKER**, actuando en ejercicio de sus funciones, procedió a dar lectura a la nómina de los socios presentes, la cual fue encontrada conforme y aprobada por todos los socios, quienes procedieron a firmarla, conjuntamente con el Gerente.

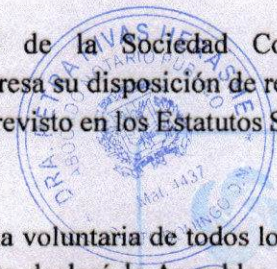
Los socios de la Sociedad Comercial **CENTROXPERT STE, S. R. L.**, se presentaron en el local principal de la empresa con la finalidad de reunirse en Asamblea General Ordinaria Anual.

Los socios presentes en la Asamblea General Ordinaria Anual de la Sociedad Comercial **CENTROXPERT STE, S. R. L.**, manifestaron de manera formal y expresa su disposición de renunciar al plazo y forma de convocatoria a dicha Asamblea, según se encuentra previsto en los Estatutos Sociales, ya que se encontraba presente la totalidad de los socios de la compañía.

Una vez fue comprobada la regularidad de la convocatoria y la asistencia voluntaria de todos los socios que representan el Capital Suscrito y pagado de la Sociedad, el Gerente declaró la Asamblea General Ordinaria Anual regularmente constituida y en condiciones de poder deliberar y decidir sobre los asuntos que le fueron presentados. A continuación, el Gerente expresó que la finalidad de la Asamblea era para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Conocer el Estado de Resultado realizado al 31 de diciembre del 2023 y de los Informes de Gestión de la Gerencia;
2. Aprobar el Balance General y las cuentas del período 2023;



3. Confirmar la designación de la Gerencia por el período correspondiente;
4. Cualquier otro punto de interés;

A tales fines se presentaron y se pusieron a disposición de los señores socios los informes de gestión de la Gerencia, así como copia de la propuesta de Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta y Estado de Resultado realizado al 31 de diciembre del año 2023. Hubo un intercambio general de opiniones y sugerencias entre todos los presentes, y a seguidas de éstas se adoptaron las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual de **CENTROXPERT STE, SRL**, **RESUELVE APROBAR** en todos sus puntos el Estado de Resultado Anual de la empresa **CENTROXPERT STE, SRL**, realizado para el período 2023, y por vía de consecuencia, **RESUELVE APROBAR** el Balance General y las cuentas correspondientes al período 2023;

ESTA RESOLUCIÓN FUE APROBADA A UNANIMIDAD DE VOTOS.

SEGUNDA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual de **CENTROXPERT STE, SRL**, **RESUELVE APROBAR** en todos sus puntos los Informes de Gestión del periodo 2023, rendido por el Gerente de la empresa, **OTORGANDO** formal descargo para dichas gestiones.

ESTA RESOLUCIÓN FUE APROBADA A UNANIMIDAD DE VOTOS.

TERCERA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual de **CENTROXPERT STE, SRL**, **RESUELVE RATIFICAR** la **DESIGNACIÓN** como Gerentes de la Sociedad **CENTROXPERT STE, SRL**, por un período correspondiente a dos (2) años, a:

CARGO	MIEMBROS
Gerente	FELIX GABRIEL IZQUIER ALBARRAN
Gerente	ANTHONY EMILIO JIMÉNEZ BECKER


Presente en la reunión dicho señor manifestó su aceptación al cargo en el cual se les acaba de designar.

ESTA RESOLUCIÓN FUE APROBADA A UNANIMIDAD DE VOTOS.

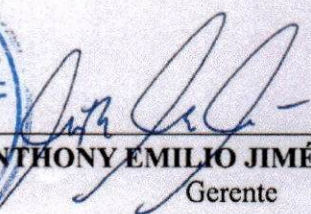


Y una vez completada la agenda del día, y no existiendo ningún otro punto que tratar, siendo las dos treinta (02:30 p.m.) horas de la tarde, fue clausurada la sesión, de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación.

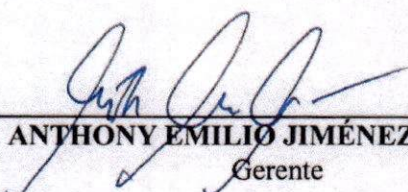
En señal de aceptación:


FELIX GABRIEL IZQUIER ALBARRÁN
Gerente




ANTHONY EMILIO JIMÉNEZ BECKER
Gerente

CERTIFICAMOS que la presente Asamblea General Ordinaria Anual de la empresa **CENTROXPERT STE, S.R.L.**, es **VÁLIDA** y **VERDADERA**, suscrita en fecha quince (15) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).


ANTHONY EMILIO JIMÉNEZ BECKER
Gerente

ORIGINAL
FECHA: 19/03/24 HORA: 03:15 PM
NO. EXP.: 1201399 R. M.: 110790SD
LIBRO: 64 FOLIO: 172
VALOR: 500.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
NUM.: 9613030







B. Documentación Financiera:



Dr. Petra Rivas Herasme



1. Estados financieros últimos 2 periodos fiscales



P. Rivas



CENTROXPERT STE, SRL.

Estados Financieros y Datos Suplementarios

31 de diciembre del 2024 Y 2023

(Con el informe de los Auditores
Independientes)



Petra Rivas Herasme





Cabrera Ramírez & Asociados

Audidores y Consultores,
Asesoría Fiscal, Financiera y Administrativa.

Informe de los Auditores Independientes

Al Consejo de Gerentes y
Gerentes de
CENTROXPERT STE, S.R.L.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de **CENTROXPERT STE, S.R.L.**, (en adelante la empresa) los cuales comprenden el balance general al 31 de diciembre del 2024 y 2023, el estado de resultados, el flujo de efectivo y el estado de cambio en el patrimonio neto de los años terminados en esas fechas, así como las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera de **CENTROXPERT STE, S.R.L.**, al 31 de diciembre del 2024 y 2023, el resultado de sus operaciones, sus flujos de efectivo y el estado de cambio en el patrimonio de los años terminados en esas fechas de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Fundamento de la opinión

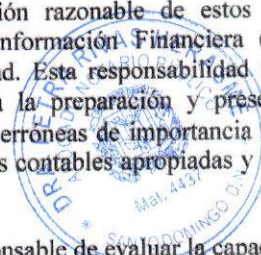
Hemos llevado a cabo nuestra auditoria de acuerdo con las Normas internacionales de auditoria modificadas por el instituto de Contadores público Autorizados de la Republica Dominicana (ICPARD). Nuestras responsabilidades bajo estas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoria de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la empresa de acuerdo con el código de Ética para profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética IESBA), junto con los requerimientos de ética emitidos por el ICPARD, que son aplicables a nuestra auditoria de los estados financieros en la Republica Dominicana, y hemos cumplidos con las demás responsabilidades éticas en conformidad con estos requisitos. Consideramos que la evidencia de auditoria que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

Responsabilidades de la Administración y los responsables del gobierno de la empresa en relación con los estados Financieros.

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs), promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error, así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la empresa para continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha, salvo que la administración tenga la intención de liquidar a la entidad o cesar sus operaciones, o no tenga otra alternativa más realista que hacerlo.

Av. Bolívar 858-A, La Julia, Santo Domingo, D. N. • Teléfono: 809-566-3454
E-mail: espinalcl@hotmail.com • RNC No. 101-12892-5



Los responsables del gobierno de la empresa están a cargo de supervisar el proceso de presentación de los informes financieros.

Responsabilidad del auditor en relación con la auditoria de los estados financieros.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de auditoria modificada por el ICPARD, siempre detecte un error material cuando exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, podría esperarse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoria de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoria modificadas por el ICPARD, aplicamos nuestro juicio profesional mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoria. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de errores materiales en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y realizamos procedimientos de auditoria para responder a esos riesgos y obtenemos evidencia de auditoria suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material resultante de un fraude es más elevado que aquel que resulte de un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la anulación del control interno.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoria con el fin de diseñar procedimientos de auditoria que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la empresa.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y revelaciones relacionadas, efectuadas por la administración.
- Concluimos sobre el uso adecuado por la administración, del principio contable de negocio en marcha y, en base a la evidencia de auditoria obtenida, concluimos sobre si existe o no, una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan generar una duda significativa sobre la capacidad de la empresa para continuar como negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría, sobre las correspondientes revelaciones en los estados financieros o, si tales revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoria obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la empresa no puede continuar como negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y los hechos subyacentes de una forma que logren una presentación razonable.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la empresa en relación con, entre otros asuntos, el alcance y la oportunidad de la auditoria planificada y los hallazgos de auditoria significativos, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoria.

01 de abril del 2025
ICPARD 099045

Adrián Ramírez R. J. S.

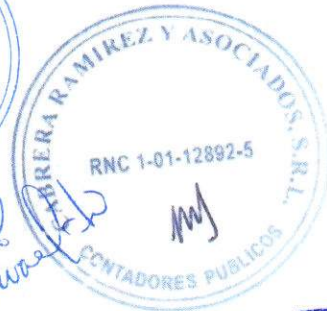


CENTROXPRT STE, SRL
Balances Generales Interinos
31 de Diciembre de los años terminados en:

<u>Activos</u>	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Activo circulante		
Efectivo (Nota 2)	2,854,356	6,598,529
Documentos y Cuentas por Cobrar (Nota 3)	53,731,465	5,031,628
Inventarios (Nota 4)	28,116,120	43,885,435
Pagos Anticipados (Nota 5)	<u>28,046,317</u>	<u>16,282,724</u>
Total activos circulantes	112,748,258	71,798,316
Activo no circulante		
Terreno		
Edificaciones		
Equipo de transporte liviano	10,292,509	5,346,298
Mobiliario de oficina cat.2	331,765	331,765
Enseres de oficina cat.3	64,975	64,975
Maquinarias y equipos	<u>60,057</u>	<u>60,057</u>
	10,749,306	5,803,095
Depreciación Acumulada	<u>(2,754,243)</u>	<u>(1,702,869)</u>
Total activos no circulantes	<u>7,995,063</u>	<u>4,100,226</u>
	<u>120,743,321</u>	<u>75,898,542</u>



Dr. Aurelio



CENTROXPRT STE, SRL
Balances Generales Interinos
31 de Diciembre de los años terminados en:

<u>Pasivo y Patrimonio de los accionistas</u>	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Pasivo circulante		
Documentos por pagar (corriente) Nota 8A	20,000,000	
Cuentas por Pagar (Nota 7)	30,172,606	4,832,845
Impuesto sobre la Renta por pagar (Nota 8)		
Acumulac. y Retenec. P/pagar (Nota 9)	<u>10,989,529</u>	<u>23,017,060</u>
Total pasivo	61,162,135	27,849,904
Documentos por Pagar (Nota 11)		213,855
Patrimonio de los accionistas		
Capital Social	100,000	100,000
Reserva Legal	10,000	10,000
Reservas para Futuras Capitalizaciones		
Beneficios acumulados	<u>59,471,186</u>	<u>47,724,783</u>
Total Patrimonio de los accionistas	<u>59,581,186</u>	<u>47,834,783</u>
	<u>120,743,321</u>	<u>75,898,542</u>



CENTROXPRT STE, SRL
 Estado de Resultados Interinos
 31 de Diciembre de los años terminados en:

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Ventas netas (Anexo I)	364,064,441	378,052,823
Costo de ventas (Anexo II)	<u>320,838,893</u>	<u>331,664,810</u>
Utilidad Bruta	43,225,549	46,388,013
 Menos:		
Gastos de operaciones:		
Gastos de Ventas (Anexo III)	25,273,594	18,919,368
Generales y Administrativos (Anexo IV)		<u>2,945,618</u>
Tota Gastos Operaciones	<u>25,273,594</u>	<u>21,864,986</u>
Utilidad en operaciones	17,951,954	24,523,027
 Otros Ingresos (Gastos)		
Intereses recibidos		
Costo Financieros	(2,740,580)	
Resultados en retiros activos fijos		
Gastos e Ingresos Extraordinarios		
Otros ingresos	3,336,487	2,184,655
Otros gastos (Diferencia Cambiaria)	(623,421)	(1,012,668)
Gastos e Ingresos Excepcionales	<u>(2,537,268)</u>	<u>630,509</u>
	(2,564,781)	1,802,495
 Beneficio Antes Impuesto S/Renta	 <u>15,387,173</u>	 <u>26,325,522</u>
Impuesto S/Renta :		
Corriente	(3,640,770)	(7,051,695)
Impuesto sobre los activos		
Impuesto S/Renta :	(3,640,770)	(7,051,695)
 Utilidad Neta	 <u>11,746,403</u>	 <u>19,273,827</u>
 Utilidad neta del ejercicio	 <u>11,746,403</u>	 <u>19,273,827</u>



De
A. Rafael



CENTROXPRT STE, SRL

Estado de Flujos de Efectivo
31 de Diciembre de los años terminados en:

Flujo de efectivo por actividades de operación:	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Efectivo recibido de clientes	RD\$ 314,115,961	386,624,034
Efectivo pagado a proveedores y empleados	<u>(326,494,517)</u>	<u>(352,787,679)</u>
Efectivo generado (usado) en las operaciones	<u>(12,378,556)</u>	33,836,355
Intereses recibidos		
Interes pagados	(2,740,580)	
Otros ingresos	3,336,487	2,184,655
Ingresos (gastos diversos)	(3,160,689)	(1,012,668)
Ingresos extraordinarios		630,509
Impuesto sobre la Renta pagado	<u>(3,640,770)</u>	<u>(14,567,390)</u>
Efectivo neto provisto por las actividades de operación.	<u>(18,584,107)</u>	<u>21,071,459</u>
Flujo de efectivo por actividades de inversión:		
Compra de propiedad, planta & equipo	<u>(4,946,211)</u>	<u>(3,691,298)</u>
Efectivo neto usado en las actividades de inversión	<u>(4,946,211)</u>	<u>(3,691,298)</u>
Flujo de efectivo por actividades de financiamiento:		
Aporte para futuras capitalizaciones		
Prestamos de Cia. Relacionado pagados	<u>19,786,145</u>	<u>(14,786,143)</u>
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento	<u>19,786,145</u>	<u>(14,786,143)</u>
Aumento neto en efectivo en caja y bancos	<u>(3,744,173)</u>	<u>2,594,018</u>
Efectivo en caja y bancos al inicio del año	<u>6,598,529</u>	<u>4,004,510</u>
Efectivo en caja y bancos al final del año	<u>2,854,356</u>	<u>6,598,529</u>



CENTROXPRT STE, SRL
Estado de Flujos de Efectivo, continuación

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Conciliación entre el beneficio neto y el efectivo neto provisto por las actividades de operación:		
Beneficio neto	11,746,403	19,197,008
Ajustes para conciliar el beneficio neto al efectivo neto provisto por las actividades de operación:		
Depreciación	1,051,374	745,206
Resultado en disposición de activos fijos		
Disminución (Aumento) en:		
Cuenta por cobrar	(48,699,837)	8,571,210
Inventarios	15,769,315	(2,342,530)
Pagos anticipados	(11,763,593)	542,415
Anticipo a ISR		(7,291,107)
Otros activos		(10,918,133)
Aumento (Disminución) en:		
Cuenta por pagar	25,339,761	(10,918,133)
Impuesto sobre la renta por pagar		12,567,691
Retenciones y acumulaciones por pagar	<u>(12,027,530)</u>	<u>12,567,691</u>
Disminución en:		
Efectivo neto provisto (usado) por las actividades de operación.	<u>(18,584,107)</u>	<u>21,071,459</u>



Handwritten signature



CENTROXPRT STE, SRL
 Estado de Patrimonio de los Socios
 31 de diciembre de los años 2024 y 2023

	Número de Cuotas Sociales Autorizadas y Emitidas	Pagadas	Reserva Legal	Beneficios Acumulados	Total Patrimonio de los Socios
Saldo al 31 de diciembre del 2022	1,000.00	100,000.00	10,000.00	28,450,955.65	28,560,955.65
Beneficio neto				<u>19,273,826.98</u>	<u>19,273,826.98</u>
Saldo al 31 de diciembre del 2023	1,000.00	RD\$ 100,000.00	10,000.00	47,724,782.63	47,834,782.63
Beneficio neto				<u>11,746,403.27</u>	<u>11,746,403.27</u>
Saldo al 31 de Diciembre de 2024	<u>1,000.00</u>	<u>100,000.00</u>	<u>10,000.00</u>	<u>59,471,185.90</u>	<u>59,581,185.90</u>



Handwritten signature in blue ink.



Anexo I

CENTROXPRT STE, SRL
Ventas Netas
31 de Diciembre de los años terminados en:

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Ventas Brutas	368,390,281	382,900,126
Devoluciones	<u>-4,325,840</u>	<u>-4,847,303</u>
Ventas Netas	<u>364,064,441</u>	<u>378,052,823</u>
Intereses recibidos		
Otros ingresos		
Ingresos diversos	<u>3,336,487</u>	<u>2,184,655</u>
Total ingresos	<u>367,400,928</u>	<u>380,237,478</u>



Anexo II

CENTROXPRT STE, SRL

Costo de venta

31 de Diciembre de los años terminados en:

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Inventario Inicial	43,885,435	29,774,390
Compras del Periodo		
Locales:		
Compras locales	<u>302,571,797</u>	<u>318,543,458</u>
Compra local neta	302,571,797	318,543,458
Importaciones:		
Compras del exterior	2,195,526	25,733,740
Impuestos Aduanas	730	758,776
Fletes y acarreos		26,100
Gestiones aduanales		402,214
Otros gastos de importación	<u>301,525</u>	<u>311,567</u>
Compras en el exterior	<u>2,497,781</u>	<u>27,232,397</u>
Compras netas del periodo	<u>305,069,578</u>	<u>345,775,855</u>
Disponibile para la venta	348,955,013	375,550,245
Menos: Inventario final	<u>28,116,120</u>	<u>43,885,435</u>
Costo de ventas	<u>320,838,893</u>	<u>331,664,810</u>



Handwritten signature in blue ink.



CENTROXPRT STE, SRL
 Notas a los Estados Financieros
 Mediado de los Años al 31 de Diciembre 2024 y 2023

Nota 1: ENTIDAD LEGAL Y POLITICA CONTABLE.

La empresa se constituyó el 10 de Marzo del 2009 para dedicarse a la compra, venta, distribución, comercialización y representación de equipos de computadoras, así como a la realización de toda actividad de lícito comercio. No Posee sucursales, su Principal está ubicada en el Distrito Nacional(D.N.) . Está constituida con un capital Autorizado de 1,000 (2021) y 1,000 (2020) acciones comunes de RD\$1.000.00 c/u. Todas emitidas y en circulación
 Las transacciones se registran bajo el Método de lo devengado.

Nota 2: EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
El efectivo se desglosa en la siguiente forma:		
Caja Chica	20,000	40,000
Banco BHD Leon	1,399,533	4,743,791
Banco de Reservas	278,897	429,780
Banco Popular Dominicano	448,242	297,680
Banco Popular Dominicano US\$	1,288	1,431
Banco de Reservas USD	10,334	17,371
Prima s/ moneda extranjeras	<u>696,062</u>	<u>1,068,475</u>
Total efectivo y equivalente de efectivo	<u>2,854,356</u>	<u>6,598,529</u>

Nota 2: INVERSIONES CORRIENTES RD\$

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
El efectivo se desglosa en la siguiente forma:		
Banco de Reservas de la Rep. Dom.	30,426,455.60	27,124,304.85
Certificado Financiero en garantía	<u>(30,426,455.60)</u>	<u>(27,124,304.85)</u>
Total Inversiones Corrientes		



Handwritten signature in blue ink.



Nota 3: DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR.

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
El balance se detalla a continuacion:		
Cuentas a cobrar cliente	53,658,153	565,503
Cuentas por Cobrar no Comerciales	27,000	
Empleados	28,313	40,313
Otras	<u>18,000</u>	<u>4,425,812</u>
	<u>53,731,465</u>	<u>5,031,628</u>

Nota 4: INVENTARIOS.

Los inventarios están valuados al Costo, no sobrepasando al valor de mercado.

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Inventarios de mercancías	<u>28,116,120</u>	<u>43,885,435</u>
	<u>28,116,120</u>	<u>43,885,435</u>

Nota 5: GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO.

El balance está representado por las siguientes partidas:

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
<u>Anticipos Impuesto sobre la Renta</u>		
Retenciones 5% Instituciones del Estados	17,010,954	14,543,370
Aplicación 5% al ISR de ret.Inst.Estado	(17,010,954)	(14,543,370)
Saldo a favor según IR-2		14,624,315
Saldo a favor según IR-2	<u>28,028,074</u>	<u>1,653,466</u>
	<u>28,028,074</u>	<u>16,277,781</u>
	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Fianza Ede Este	13,300	
Saldo a favor según IR-3	<u>4,943</u>	<u>4,943</u>
	<u>18,243</u>	<u>4,943</u>



Handwritten signature in blue ink.



Nota 6: ACTIVOS FIJOS.

El valor consignado representa el valor neto en libro producto del costo de adquisición y la depreciación acumulada, calculada en base a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, conforme el siguiente detalle:

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Terreno		
Edificaciones		
Equipo de transporte liviano	10,292,509	5,346,298
Bienes de informática		
Mobiliarios de oficina cat.II	331,765	331,765
Equipo de transporte pesado		
Enseres de oficina cat.III	64,975	64,975
Maquinarias y equipos	<u>60,057</u>	<u>60,057</u>
Total	10,749,306	5,803,095
Depreciación Edificaciones		
Depreciación equipo de transporte liviano	(2,444,808)	(1,437,111)
Depreciación bienes de informática		
Depreciación mobiliarios de oficina cat.II	(252,584)	(219,407)
Depreciación equipo de transporte pesado		
Depreciación enseres de oficina cat.III	(34,382)	(27,885)
Depreciación maquinarias y equipos	<u>(22,469)</u>	<u>(18,465)</u>
	<u>(2,754,243)</u>	<u>(1,702,869)</u>
Valor neto en Libros	<u>7,995,063</u>	<u>4,100,226</u>

Nota 7: CUENTAS POR PAGAR

Línea de crédito

Omega Tech, S.A
Certificado Financiero en garantía

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Omega Tech, S.A	36,886,977	27,338,160
Certificado Financiero en garantía	<u>(30,426,456)</u>	<u>(27,124,305)</u>
	<u>6,460,522</u>	<u>213,855</u>



Nota 8: IMPUESTOS SOBRE LA RENTA.

Proviene del cálculo del impuesto a pagar por utilidades obtenidas durante el ejercicio fiscal, conforme lo establece la ley No. 11-92, según detalle:

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Utilidades período fiscal	15,387,173	26,325,522
Ajuste por inflación inventarios	(1,373,137)	(284,516)
Diferencia Deprec. Contable/Fiscal	<u>(529,704)</u>	<u>76,382</u>
Utilidad Imponible	13,484,332	26,117,388
Impuesto sobre los Activos		(596,208)
Impuesto sobre la Renta	<u>(3,640,770)</u>	<u>(7,051,695)</u>
Total gastos de impuestos	(3,640,770)	(7,051,695)
Anticipos pagados	6,354,596	<u>4,878,525</u>
Saldo a favor Anterior	8,269,720	2,230,089
Retencion 1% sobre Intereses Ganados	33,574	24,027
Retenciones Entidades del Esados	17,010,954	14,543,370
Total Impuestos Pagados	31,668,843	21,676,010
(Impuestos par pagar) según IR-2	28,028,074	14,624,315
Anticipos por compesasar Enero/abril 2025		1,653,466
Saldo a favor	<u>28,028,074</u>	<u>16,277,781</u>

Nota 8A : DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR.

El balance está compuesto por las siguientes partidas:

	<u>2024</u>
<u>Porción Corriente y mediano plazo</u>	
Banco de Reservasde la R.D	<u>20,000,000</u>
	<u>20,000,000</u>

El balance esta compuesto por la cuentas por pagar a proveedores locales y extranjeros locales y extranjeros y por obligaciones de servicios contraidos.

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Proveedores locales	23,676,999	4,832,845
Proveedores internacionales	35,085	
	<u>23,712,084</u>	<u>4,832,845</u>



Handwritten signature in blue ink.



Nota 9: ACUMULACIONES Y RETENCIONES POR PAGAR.

El balance se desglosa según detalle a continuación:

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Anticipos Recibidos de Clientes	10,193,542	13,336,933
Banco de Reservas	24,021	
Otras cuentas por pagar	27,599	7,457,713
Infotep por Pagar		8,832
TSS		250,925
Cooperativa Aneinfo		25,580
Itbis (IVA)	689,966	1,866,652
Imp.Sobre la Renta - Retenciones asalariados	19,900	30,044
Imp.Sobre la Renta - Retenciones Honorarios	4,000	1,500
Otras	<u>30,502</u>	<u>38,882</u>
Total otras	<u>10,989,529</u>	<u>23,017,060</u>



Signature



C. Documentación Técnica:



P. Rivas



1. Ficha técnica y especificaciones técnicas

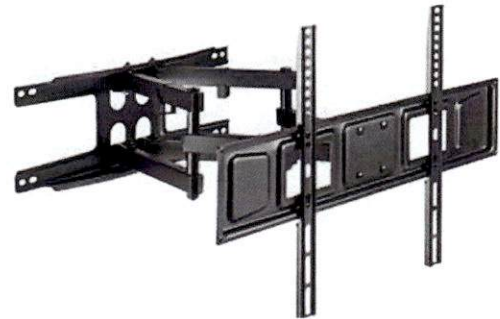


Dr. Rivas



LOTE 2 - ITEM 1 -TV SMART 65 ANDROID TV ESPECIFICACIONES TECNICAS OFERTADAS.

TCL 65" S Class 4K UHD HDR LED Smart TV with Google TV – 65S551G



Descripción	TELEVISOR TCL 65", 4K ULTRA, HD , SMART, (3,840 X 2,160), 60HZ, HDRPRO+, 3 HDMI + USB + ETHERNET, OPTICAL X1 + WIFI, (65S551G)
Cantidad ofertada	15 unidades
TV	TCL 65" S Class 4K UHD HDR LED Smart TV with Google TV
Tamaño de pantalla	65"
Resolucion	3,840 x 2,160 4K
Entradas (puertos)	3x HDMI, 1x USB, 1x RJ45 LAN 10/100, Cable HDMI de 10 Pies incluido.
Tecnologia de pantalla	LED, IPS Wide Screen, de 60Hz, 240Hz Motion Rate
Audio	Dolby Atmos, Dolby Digital Plus
Sistema Operativo	Android Google TV Certificado
Conectividad	Puerto RJ45 LAN 10/100, Wifi , 2.4 GHZ, Bluetooth 5.0
Selección Automatica de frecuencia	Si
Base	Incluido, SOPORTE PARA TV, MOVIMIENTO COMPLETO, INCLINABLE, CON DOBLE BRAZO, ARTICULADO, TAMAÑO: 37-80",
Garantia	1 año en piezas y servicios.



TELEVISOR INTELIGENTE LED TCL CLASE S 4K UHD HDR DE 65" CON GOOGLE TV – 65S551G

ESCRIBE UNA RESEÑA

- RESOLUCIÓN 4K ULTRAHD
- RETROILUMINACIÓN LED DE ALTO BRILLO
- PROCESADOR TCL AIPQ CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE APRENDIZAJE PROFUNDO
- VELOCIDAD DE MOVIMIENTO 240 CON INSERCIÓN DE FOTOGRAMAS MEMC
- ACELERADOR DE JUEGOS 120
- HDR PRO+ CON DOLBY VISION, HDR10+, HDR10 Y HLG
- MODO DE JUEGO AUTOMÁTICO (ALLM)
- AUDIO DOLBY ATMOS
- MODO DE DIÁLOGO MEJORADO
- DTS VIRTUAL:X
- AUDIO PERSONAL BLUETOOTH
- DISEÑO SIN BISEL METÁLICO FULLVIEW 360 CON PATAS DE ANCHO AJUSTABLE
- 3 ENTRADAS HDMI, INCLUIDA UNA CON EARC
- WI-FI 5
- SISTEMA OPERATIVO INTELIGENTE GOOGLE TV CON CONTROL REMOTO POR VOZ
- GOOGLE CHROMECAST INTEGRADO
- APPLE AIRPLAY2
- FUNCIONA CON: AMAZON ALEXA, GOOGLE ASSISTANT, APPLE HOMEKIT
- ENTRADA USB



TCL CLASE S - S551G

MODELO	65S551G
TAMAÑO DE LA PANTALLA	65"
TAMAÑO DE PANTALLA VISIBLE	64,5"
DESCRIPCIÓN	INTELIGENTE Y DESLUMBRANTE
MOstrar	
DISEÑO SIN BISEL DE METAL CON VISTA COMPLETA	SÍ
RESOLUCIÓN	4K ULTRA HD (3840 X 2160)
RELACIÓN DE ASPECTO	16:9
ACTUALIZACIÓN DEL PANEL	60 HZ
TECNOLOGÍA DE MEJORA DEL MOVIMIENTO	VELOCIDAD DE MOVIMIENTO 240 CON INSERCIÓN DE FOTOGRAMAS MEMC
TIPO DE RETROILUMINACIÓN	RETROILUMINACIÓN LED DE ALTO BRILLO
TIPO DE LED	LED DIRECTO
COLORES DE LA PANTALLA	1,07 MIL MILLONES DE COLORES
ÁNGULO DE VISIÓN (HORIZONTAL/VERTICAL)	178° / 178°
FORMATO DE ALTO RANGO DINÁMICO (HDR)	HDR PRO+ (DOLBY VISION, HDR10+, HDR10, HLG)
CARACTERÍSTICAS	
BOTONES DE CONTROL	UN BOTÓN
JPEG/MP3 PARA USB	SÍ
GUÍA DE PROGRAMACIÓN (EPG)	HASTA 7 DÍAS DE FUTURO
BÚSQUEDA AUTOMÁTICA DE CANALES / ESCANEADO DE CANALES	SÍ
IDIOMAS	INGLÉS, ESPAÑOL, FRANCÉS
EDICIÓN DE ETIQUETAS DE CANAL	SÍ
EDICIÓN DE ETIQUETAS DE ENTRADA	SÍ
SALTAR CANAL	SÍ
SUBTÍTULOS CERRADOS	SÍ
CONTROL PARENTAL (V-CHIP)	EE.UU
RELOJ	SÍ
TEMPORIZADOR DE APAGADO	SÍ
CONTROL DE VOZ FÁCIL	SÍ
VÍDEO (IMAGEN)	
TEMPERATURA DE COLOR AJUSTABLE	CÁLIDO, NORMAL, FRÍO
PREAJUSTE DE IMAGEN	VÍVIDO, BAJO CONSUMO, HDR INTELIGENTE, DEPORTES, PELÍCULAS, JUEGOS, PC



Handwritten signature



AUDIO	
POTENCIA DE AUDIO (VATIOS) ALTAVOCES	20 W (2 X 10 W)
EFFECTO DE AUDIO	DINÁMICO, ESTÁNDAR, PELÍCULA, MÚSICA, VOZ, EN VIVO
PASO DE AUDIO	DOLBY ATMOS, DOLBY DIGITAL+, DOLBY DIGITAL, PCM
PROCESAMIENTO DOLBY	DOLBY ATMOS, DOLBY DIGITAL+
DTS VIRTUAL:X	SÍ
PROCESAMIENTO DTS	DTS-X
TELEVISIÓN CONECTADA	
TELEVISIÓN INTELIGENTE	GOOGLE TV
FUNDICIÓN	CHROMECAST, APPLE AIRPLAY2
FUNCIONA CON	AMAZON ALEXA, ASISTENTE DE GOOGLE, APPLE HOMEKIT
WI-FI	WI-FI 5 (802.11AC)
BLUETOOTH	5.2

CAPACIDAD DE FORMATO DE SEÑAL	
TIPO DE SINTONIZADOR	ATSC, NTSC, QAM CLARO
CONEXIONES (ENTRADAS / SALIDAS)	
ENTRADA AV	VÍDEO COMPUESTO + ENTRADA DE AUDIO L&R (CONECTOR MINI DE 3,5 MM)
ENTRADA DE RF (NTSC, ATSC)	1
ETHERNET	1
USB	1 USB 2.0
HDMI	3 X HDMI (1 CON EARC)
AUDIO DIGITAL ÓPTICO SPDIF	1
SALIDA DE AURICULARES	1

ENERGÍA	
ESTRELLA DE ENERGÍA	NO
ENERGÍA EN ESPERA	< 0,5 W
MEDIDAS DEL PRODUCTO Y DEL PAQUETE	
TV CON SOPORTE (AN. X AL. X PR.)	56,9" X 35,2" X 12,6"
TV SIN SOPORTE (AN. X AL. X PR.)	56,9" X 32,7" X 2,7"
DISTANCIA DE SEPARACIÓN DEL SOPORTE	44,6"
PESO DE TV CON SOPORTE	36,2 LIBRAS
PESO DEL TELEVISOR SIN SOPORTE	35,7 LIBRAS
DIMENSIONES DEL PAQUETE DE TV (AN. X AL. X PR.)	63,3" X 39,4" X 6,1"
PESO DEL PAQUETE DE TV	53,4 LIBRAS
PATRÓN DE MONTAJE EN PARED VESA	400 X 300
TAMAÑO DEL TORNILLO	M6 X 16

¿QUÉ HAY EN LA CAJA?	
INFORMACIÓN DE GARANTÍA	SÍ (INGLÉS)
GUÍA DE INICIO RÁPIDO (GIR)	SÍ (INGLÉS)
CABLE DE ALIMENTACIÓN	1
MANDO A DISTANCIA	CONTROL REMOTO POR VOZ
PILAS DEL CONTROL REMOTO	2 PILAS "AAA"
GARANTÍA	
GARANTÍA LIMITADA DEL FABRICANTE DE 1 AÑO	



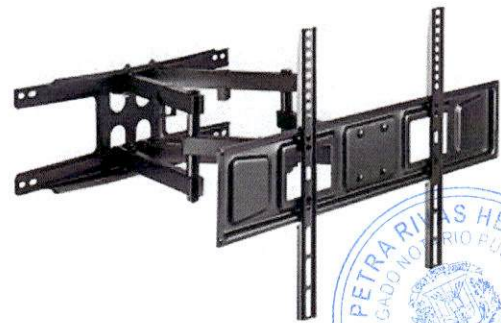
Handwritten signature in blue ink.



TCL

LOTE 2 - ITEM 2 -TV SMART 75 ANDROID TV ESPECIFICACIONES TECNICAS OFERTADAS.

TCL 75" Q Class 4K QLED HDR Smart TV with Google TV - 75Q650G



Descripción	TCL 75" Q Class 4K QLED HDR Smart TV with Google TV - 75Q650G
Cantidad ofertada	15 unidades
TV	TCL 75" Q Class 4K QLED HDR Smart TV with Google TV MODELO 2023
Tamaño de pantalla	75"
Resolucion	3,840 x 2,160 4K
Entradas (puertos)	3x HDMI, 1x USB, 1x RJ45 LAN 10/100, Cable HDMI de 10 Pies incluido.
Tecnología de pantalla	LED, IPS Wide Screen, de 60Hz, 240Hz Motion Rate
Audio	Dolby Atmos, Dolby Digital Plus
Sistema Operativo	Android Google TV Certificado
Selección automática de Frecuencia	Si
Conectividad	Puerto RJ45 LAN 10/100, Wifi , 2.4 GHZ, Bluetooth 5.0
Base	Incluido, SOPORTE PARA TV, MOVIMIENTO COMPLETO, INCLINABLE, CON DOBLE BRAZO, ARTICULADO SIZE: 37-80",
Garantía	1 año en piezas y servicios.



TCL

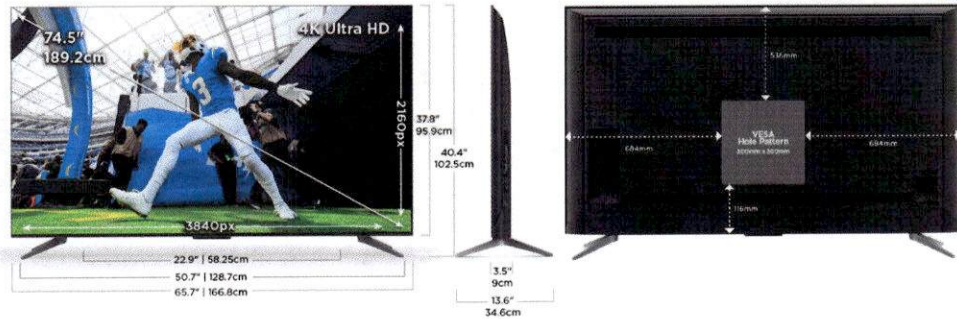
MODELO 75Q650G

TELEVISOR INTELIGENTE TCL Q CLASS 4K QLED HDR DE 75" CON GOOGLE TV - 75Q650G

- RESOLUCIÓN 4K ULTRA HD
- QLED – TECNOLOGÍA DE PUNTOS CUÁNTICOS CON GAMA CROMÁTICA ULTRA AMPLIA
- RETROILUMINACIÓN LED DIRECTA DE ALTO BRILLO CON HASTA UN 66 % MÁS DE BRILLO
- HDR PRO+ (DOLBY VISION, HDR10+, HDR10 Y HLG)
- GAME ACCELERATOR 120 PARA JUEGOS CON HASTA 120 VRR
- VELOCIDAD DE MOVIMIENTO 240 CON INSERCIÓN DE FOTOGRAMAS MEMC
- DOLBY ATMOS
- DTS VIRTUAL:X
- MODO DE JUEGO AUTOMÁTICO (ALLM) CON AMD FREESYNC
- DISEÑO SIN BISEL METÁLICO DE VISTA COMPLETA CON PATAS DE ANCHO AJUSTABLE (2 POSICIONES)
- SISTEMA OPERATIVO INTELIGENTE GOOGLE TV CON CONTROL REMOTO POR VOZ
- AUDIO PERSONAL BLUETOOTH
- ESCALADO 4K AVANZADO
- CONTRASTE DINÁMICO
- 3 ENTRADAS HDMI (1 X EARC)
- CHROMECAST INTEGRADO
- FUNCIONA CON: AMAZON ALEXA, GOOGLE ASSISTANT
- WI-FI 802.11AC DE DOBLE BANDA
- 2 X ENTRADA USB



Dr. Petra Rivas Herasme



TCL Clase Q - Q650G

MODELO	75Q650G
TAMAÑO DE LA PANTALLA	75"
TAMAÑO DE PANTALLA VISIBLE	74,5"
DESCRIPCIÓN	COLOR Y ELECCIÓN ATRACTIVOS
WI-FI	WI-FI 802.11AC DE DOBLE BANDA
CARACTERÍSTICAS	
BOTONES DE CONTROL	UN BOTÓN
VISUALIZACIÓN EN PANTALLA MULTILINGÜE	INGLÉS, ESPAÑOL, FRANCÉS
SUBTÍTULOS CERRADOS	SÍ
CONTROL PARENTAL (V-CHIP)	SÍ
SISTEMA DE MENÚ ACCESIBLE (CVAA)	SÍ
TEMPORIZADOR DE APAGADO	SÍ
JPEG/MP3 PARA USB	SÍ



AUDIO

POTENCIA DE AUDIO (VATIOS)	15 W + 15 W
PASO DE AUDIO	DOLBY ATMOS, DOLBY DIGITAL+, DOLBY DIGITAL, PCM
PROCESAMIENTO DOLBY	DOLBY ATMOS, DOLBY DIGITAL +

AUDIO	COMPATIBILIDAD DEL FORMATO DE SEÑAL
PLATAFORMA INTELIGENTE	ATSC, NTSC, QAM CLARO
GOOGLE TV	

MOSTRAR

TECNOLOGÍA DE VISUALIZACIÓN	QLED
FRECUENCIA DE ACTUALIZACIÓN DEL PANEL	60 HZ
RESOLUCIÓN DEL PANEL	4K ULTRA HD (3840 X 2160)
COLORES DE LA PANTALLA	1.07 MIL MILLONES
FORMATO DE ALTO RANGO DINÁMICO	HDR PRO+, DOLBY VISION, HDR10+, HDR10, HLG
CONEXIONES - ENTRADAS/SALIDAS	
ENTRADA AV	VÍDEO COMPUESTO + ENTRADA DE AUDIO L&R (CONECTOR MINI DE 3,5 MM)
SALIDA DE AUDIO	1
ENTRADA DE RF (NTSC, ATSC)	1
ETHERNET	1
USB	1 USB 3.0
HDMI	3 HDMI (1 EARC)
AUDIO DIGITAL ÓPTICO SPDIF	1
SALIDA DE AUDIO AURICULARES	1



Handwritten signature in blue ink.

INFORMACIÓN DEL PRODUCTO Y DEL PAQUETE

TAMAÑO DEL PRODUCTO (AN. X AL. X PR.) CON SOPORTE	65,7" X 40,4" X 13,6"
TAMAÑO DEL PRODUCTO (AN. X AL. X PR.) SIN SOPORTE	65,7" X 37,8" X 3,5"
DISTANCIA DE SEPARACIÓN DEL SOPORTE	50,7"
PESO DEL PRODUCTO CON SOPORTE (LIBRAS)	52,5 LIBRAS
PESO DEL PRODUCTO SIN SOPORTE (LIBRAS)	51,8 LIBRAS
TAMAÑO DEL PAQUETE (AN. X AL. X PR.) (PULGADAS)	72,8" X 44,3" X 7,5"
PESO TOTAL DEL PAQUETE (LIBRAS)	77,6 LIBRAS
ESPECIFICACIONES DE MONTAJE VESA	
PATRÓN DE ORIFICIOS VESA	300 MM X 300 MM
TAMAÑO DEL TORNILLO	M6 X 12 MM

ESPECIFICACIONES DEL SOPORTE BASE

TAMAÑO DEL TORNILLO (CANTIDAD)	M5X30 (4)
INFORMACIÓN ENERGÉTICA	
ESTRELLA DE ENERGÍA	NO
ENERGÍA EN ESPERA	<0,5 W

ACCESORIOS (INCLUIDOS)

INFORMACIÓN DE GARANTÍA / GUÍA DE INICIO RÁPIDO (QSG)	1/1 INGLÉS
MANDO A DISTANCIA	CONTROL REMOTO POR VOZ
BATERÍA DEL CONTROL REMOTO	DOS "AAA"



LOTE 2 - ITEM 3 - TRANSMISOR HDMI ETHERNET

ESPECIFICACIONES TECNICAS OFERTADAS.

J-Tech Digital Extensor HDMI por Single Cat 5E/6 Full HD 1080P con color profundo, copia EDID, Dolby Digital/DTS



Descripción	J-Tech Digital Extensor HDMI por Single Cat 5E/6 Full HD 1080P con color profundo, copia EDID, Dolby Digital/DTS
Cantidad ofertada	100 unidades
Características	Incluye Emisor y Receptor
Soporte de distancia de transmision	Transmisión de 200 pies a través de cable LAN CAT6/CAT7
Compatibilidad de video	HDCP 1.2/1.4; 1080P/1080i/720P/576P/576i/480P/480i; compatible con video 3D
Compatibilidad de Audio	Soporta audio PCM de 2 canales. Soporta Dolby Digital / DTS pasar a través si se copia EDID desde dispositivos de pantalla correctos.
Garantía	3 meses de garantia

2. Experiencia del oferente



Petra Rivas Herasme





A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente damos constancia de que la empresa CentroXpert STE, S.R.L, entidad comercial que se identificada con el RNC 131-20277-2, mantiene relaciones comerciales con nuestra institución en calidad de proveedor de soluciones y equipos de tecnología, cumpliendo hasta la fecha satisfactoriamente con sus compromisos y servicios prestados. Más abajo detallamos alguna de las transacciones operativas y comerciales que hemos tenido con dicho proveedor:

REFERENCIA	PROCESO	MONTO	CONCEPTO
BAGRICOLA-CCC-LPN-2021-0004	ADQUISICION DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO	RD\$14,949,737.22	240 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO.
BAGRICOLA-CCC-CP-2020-0006	ADQUISICION DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO	RD\$3,497,636.79	60 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO.

En este sentido, damos fe de que dicha empresa es responsable con los compromisos en su servicio y en tal virtud la recomendamos.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo, República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Atentamente,


Solangy V. Mejía Sánchez
Directora Servicios Administrativos







CONTRATO DE ADQUISICION DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO

ENTRE:

De una parte, **EL BANCO AGRÍCOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, institución autónoma del Estado, regida de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 6186 del 12 de febrero del año 1963 y sus modificaciones, con su domicilio social principal situado en la Ave. George Washington No.601, de esta ciudad, debidamente, representado por su Administrador General, **FERNANDO DURAN**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0065643-8, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE, EL BANCO** o por su propio nombre.

De la otra parte **CENTROXPert STE, S.R.L.**, RNC No.131202772, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la avenida John F. Kennedy esquina Gardenia No. 106, parte trasera, Urb. Gala, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por la señora **MONICA MARIA MUÑOZ MATOS DE ALCEQUIEZ**, Dominicana Mayor de edad, cédula No. 001-0176715-0, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en representación del Gerente General, el señor **Anthony Emilio Jimenez Becker**, Dominicano, mayor de edad, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral dominicana No.001-1929755-4, en virtud al poder de fecha 20 de enero del 2021, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que, el Banco requiere comprar varios Computadores de Escritorio con sus componentes, por lo que se hace necesario la adquisición de nuevos.

POR CUANTO: A que, a tales fines, el Banco, convoco licitación pública Nacional.

POR CUANTO: **EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA** recibió y aperturó en fecha (02) del mes de julio del año 2021, la propuesta económica presentada por la compañía **CENTROXPert STE, S.R.L.** para la adquisición de **Computadores de Escritorios**.

POR CUANTO: A que después de un minucioso estudio de las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, mediante Acta No.3,



Contrato de Adquisición de Computadora de Escritorio del CENTROXPert STE, SRL (Ref. BAGRICOLA-CCC-CP-2021-0004)

de fecha seis (06) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), le adjudicó a EL PROVEEDOR el Contrato para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: En fecha catorce (14) de Julio del año 2021, **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento o Ejecución de Contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

1.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencias y Especificaciones y sus anexos.
- c) Oferta técnica y ficha técnica de Computadora de Escritorio.



ARTÍCULO 2: OBJETO. -

2.1. **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA** a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Cantidad	Descripción	Garantía	Tiempo de Entrega
240	Computadora de Escritorio HP ELITEDESK 805 G6 SMALL FORM FACTOR- AMD Ryzen tm 5 PRO 4650G – Chipset AMD PRO 560 CON AMD DASH 1.2- Disco Duro SSD 256GB- memoria 8GB-3200 Mhz-GRAFICOS RADEON VEGA 11 – DVDRW – Lector SD 5-IN-1 – (4) USB SuperSpeed USB Type-A (1 Energizado), (5) USB 3.1 Gen 1, (1) USB 3.1 TIPO –C – (2) Displayport + Adaptador Displayport A HDMI – Teclado y Mouse USB – Fuente de Poder 180W – WINDOWS 10 PROFESSIONAL 64BITS. Incluye monitor FHD HP P24 G4 24 23.8 pulgadas, Resolución FHD (1920 x1080 @ 60Hz), Anti-glare; LED backlights, con conectividad HDMI, VGA y Display port e incluye cables para cada puerto.	Garantía de 3 años en piezas, servicios en sitio con posibilidad de ampliación a 5 años.	Máximo a los Diez (10) días calendarios, a partir de la firma del Contrato.

Contrato de Adquisición de Computadora de Escritorio
del CENTROXPert STE, SRL (Ref. BAGRICOLA-CCC-CP-2021-0004)



2.2. Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los Términos de Referencia y Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 3: MONTO DEL CONTRATO.-

3.1. El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 22/100 (RD\$14,949,737.22)**.

ARTICULO 4: TERMINO DEL CONTRATO.-

4.1.- El presente contrato tendrá una duración de treinta (30) días contados a partir de la firma del mismo.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los términos y condiciones que regirán el pago de la suma antes señaladas son las siguientes:

- 1) El monto total de la oferta es de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 22/100 (RD\$14,949,737.22), los cuales serán pagados **cuarenta y cinco (45) días después de la firma del presente contrato**.
- 2) **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

6.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Términos de Condiciones y Especificaciones que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 7: GARANTIA.-

7.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha catorce (14) de julio del año 2021, hace formal entrega de la garantía contrato No 1-1101-23914, de la Compañía de Seguros APS, S.A., a favor del BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **RD\$149,497.37 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 37/100)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

7.2 El periodo de garantía rige a partir de la entrega del producto. La garantía otorgada es la del fabricante a menos que se negocien condiciones diferentes.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

8.1. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la

La fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**.

ARTÍCULO 9: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

9.1 **EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO.-

10.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**.

10.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

11.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

11.2. Para lo no establecido en el presente contrato, las partes se remiten al Derecho Común, específicamente a lo dispuesto en el artículo 1134 del Código Civil dominicano, el cual señala que el acuerdo entre las partes hace ley para ellas.

ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

12.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 13: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

13.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año 2021, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

POR EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA



POR CENTROXPRT STE, S.R.L.

MONICA MARIA MUÑOZ MATOS DE ALCEQUIEZ
En representación del señor **Anthony Emilio Jimenez Becker**
Gerente General



YO, [Signature] Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios con la Matrícula No. 1115, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen en el contrato que antecede fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **FERNANDO DURAN Y MONICA MARIA MUÑOZ MATOS DE ALCEQUIEZ**, cuyas generales y calidades constan y quienes me han expresado, bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados.

En esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinte uno (2021).

ABOGADO NOTARIO



[Signature]

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente damos constancia de que la empresa CentroXpert STE, S.R.L, entidad comercial que se identificada con el RNC 131-20277-2, mantiene relaciones comerciales con nuestra institución en calidad de proveedor de soluciones y equipos de tecnología, cumpliendo hasta la fecha satisfactoriamente con sus compromisos y servicios prestados. Más abajo detallamos alguna de las transacciones operativas y comerciales que hemos tenido con dicho proveedor:

REFERENCIA	PROCESO	MONTO	CONCEPTO
ISFODOSU-CCC-LPN-2019-0007	ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA RECTORIA Y LOS RECINTOS	RD\$11,305,583.46	ADQUISICION DE VARIOS EQUIPOS: <ul style="list-style-type: none"> • LAPTOPS • UPS • TABLETAS • ESCANERES • IMPRESORAS

En este sentido, damos fe de que dicha empresa es responsable con los compromisos en su servicio, y en tal virtud la recomendamos.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del años dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,


Emilk Aquino Toribio

Enc. Departamento Tics



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS



ISFODOSU-795/19

ENTRE:

De una parte, el **INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA**, Institución de Educación Superior de servicio público, descentralizada, adscrita al Ministerio de Educación, creada por Decreto de Poder Ejecutivo No. 427-00 del 15 de agosto del 2003, con su domicilio en la calle Caonabo esq. Leonardo D'Vinci, Urb. Renacimiento, sector Mirador Sur, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por su Rector, el **Dr. Julio Sánchez Mariñez**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0072892-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente **CONTRATO** se denominará como el **ISFODOSU, o por su nombre completo.**

De la otra parte, **CENTROPERT STE, S.R.L., S.R.L.**, con RNC No. 1-31-20277-2, sociedad comercial y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social sito en la Avenida John F. Kennedy, Esq. Gardenias, No 106, Parte trasera, Sector Gala, Santo Domingo, República Dominicana, representada por su gerente, **Anthony Emilio Jiménez Becker**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de Identidad y Electoral No.001-1929755-4, domiciliado y residente en la Av. Paseo de los Locutores Edif. 47, piso 9 Apto. 9-B, sector Evaristo Morales, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente **CONTRATO** se denominará como "**EL PROVEEDOR**", o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**,

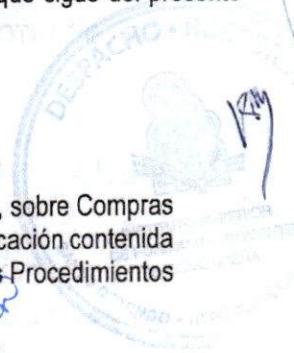
PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha diecinueve (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "**Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.**".

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: A que la Resolución No.01/2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha cinco (5) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2018) estableció los umbrales de precios para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios y Compras Menores.





ISFODOSU-795/19

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de **RD\$3,988,286.00** la compra o contratación de bienes deberá realizarse mediante **Licitación Pública Nacional**.

POR CUANTO: El jueves 18 y viernes 19 de julio del año dos mil diecinueve (2019), **EL ISFODOSU** convocó a Licitación Pública Nacional para el proceso de **"Adquisición de Equipos informáticos para el uso del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña, dirigido a MIPYMES. (Referencia ISFODOSU-CCC-LPN-2019-0007).**

POR CUANTO: Que el día tres (03) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A" contentivos de las Propuestas Técnicas.

POR CUANTO: Que el día dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la apertura de las Ofertas Económicas "Sobre B", contentivos de las Propuestas económicos.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del ISFODOSU, mediante Acta de fecha veinte (20) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del ISFODOSU.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los



Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL **PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El pliego de condiciones del proceso.
- c) El acta de adjudicación de fecha 03 de septiembre del 2019 y lista oficial de adjudicados.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender e **ISFODOSU**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados en el Acta de Adjudicados correspondiente al proceso ISFODOSU-CCC-LPN-2019-0007, los cuáles se detallan a continuación:

Ítems	Descripción	Cantidad	Precio por ítems	Precio total con itbis
1	Laptop Tipo 5	8	RD\$93,369.57	RD\$881,408.74
2	UPS (tipo I) 650 VA	150	RD\$3,735.59	RD\$661,199.43
6	Laptop Tipo I	81	RD\$36,385.86	RD\$3,477,760.50
10	Tableta tipo I (8", 16GB)	182	RD\$6,174.63	RD\$1,326,063.54
11	Impresora tipo II(color, láser, MFP,45ppm)	24	RD\$164,061.29	RD\$4,646,215.73
15	Escáner tipo I	2	RD\$106,102.31	RD\$250,401.45
16	Impresora MFP de inyección	7	RD\$7,570.71	RD\$62,534.06

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán de ser suministrados de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones, bajo los parámetros de calidad y presentación establecidos en los Pliegos de Condiciones del Proceso.





3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar los bienes y servicios en la Rectoría del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña, ubicada en C/Leonardo Da Vinci, Esq. Caonabo, Urb. Renacimiento., conforme lo establecido en el pliego de condiciones que regulan el proceso.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 46/100 (RD\$11,305,583.46)**, precio que incluye el IBTIS y cualquier otra retención impositiva.

4.2 **EL PROVEEDOR** acuerda con el **ISFODOSU** que el precio total incluye costos del transporte e instalación de los bienes adjudicados.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 El pago se realizará contra presentación de factura, con posterioridad a la entrega satisfactoria, verificada y aprobada, del bien adquirido.

5.3 **EL ISFODOSU** no se compromete a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.

5.4 En caso de **EL PROVEEDOR** requerir el veinte (20%) del anticipo, el pago del 80% restante será realizado una vez la/s compañía/s adjudicada/s hagan entrega de los bienes adquiridos.

5.5 **EL PROVEEDOR** autoriza al **ISFODOSU** a retener los impuestos aplicables que pudieren generarse en virtud del presente Contrato, de conformidad con el Código Tributario y la normativa de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de un **(01)** año, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los Pliegos de Condiciones, que regulan el presente Contrato.

7.2 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:



ISFODOSU-795/19

EL PROVEEDOR acepta que para el suministro del bien objeto del presente contrato asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Reponer bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante.
- b) Transportar hasta la rectoría del ISFODOSU, los bienes objeto del presente contrato y entregar el mismo en condiciones óptimas.
- c) Garantizar que el bien cumpla fiel y cabalmente con las especificaciones técnicas requeridas por el ISFODOSU.
- d) Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del Proveedor, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.
- e) El Proveedor es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en los presente Pliegos de Condiciones Específicas.
- f) El Proveedor responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

7.3 OBLIGACIONES DEL ISFODOSU:

- a) Proporcionar al PROVEEDOR toda la información que estime apropiada para el suministro del bien.
- b) Pagar al PROVEEDOR el monto acordado de conformidad al Artículo 4 del presente contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.

- 8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, entregará una póliza de fiel cumplimiento a favor del ISFODOSU en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, la cual forma parte integral del presente contrato, siempre y cuando el monto del contrato indicado en el artículo 4.1 sea superior a US\$10,000.00 o su equivalente en pesos dominicanos.
- 8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.

- 9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.





ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **ISFODOSU**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

11.1 **LA ISFODOSU** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha diecinueve (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **ISFODOSU**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.


ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.

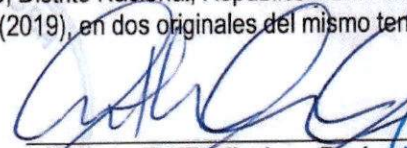
18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.


19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de octubre del Dos Mil Diecinueve (2019), en dos originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes.


 Julio Sánchez Mariñez, ph.D., Rector
 Actuando en nombre y representación de
ISFODOSU - Entidad Contratante


 Anthony Emilio Jiménez Becker
 Actuando en nombre y representación de
CENTROXPRT STE, S.R.L.
 Proveedor

YO, LICDA. IRIS A. PEÑA MINAYA, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, de esta ciudad, Matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios No. 3952, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores, Julio Sánchez Mariñez y Anthony Emilio Jiménez Becker, en sus ya indicadas calidades, quienes me han declarado haberlo hecho por sus libres y expresas voluntades, indicándome ambos que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).


 Notario Público



**Consejo del Poder Judicial
Republica Dominicana**

Av. Enrique Jimenez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simo
Centro de los Heroes, Sto. Dgo. R.D.
Tel.: 809-533-3191 RNC - 401-03676-2

ORDEN DE COMPRA

DATOS SUPLIDOR CENTROXPRT STE, SRL 003787	Número : OC00032075
Contribuyente: 131202772	Fecha Orden : 10/31/2024
Teléfono : 809-920-4300 Fax :	Condición de Pago : Contado
Dirección : DETALLE: AVENIDA JOHN F. KENNEDY, ESQUINAGARDENIAS, PARTE TRASERA, 106, GALÁ	Fecha Entrega :
Dirección de envío :	

Código	Descripción	Unidad Compra	Cantidad Ordenada	Precio Unitario	Importe Total
22-00066	TV SMART 65" (ANDROIT TV) + BASE METÁLICA (LOTE 4)	UND	125.00	38,723.8800	4,840,485.0000
22-00068	TV SMART 75" (ANDROIT TV) + BASES METÁLICA	UND	17.00	53,259.2400	905,407.0800
13-00764	TRANSMISOR HDMI LAN EXTENDER	UND	100.00	3,559.3200	355,932.0000

*VER MAS DETALLES EN OFERTA TECNICA Y ECONOMICA,
PLIEGO Y CONTRATO



Handwritten signature

Cotización: P/ SER UTILIZADO EN EL PJ SOL. DE DIR. DE TEC. DE LA INF. Y LA COM. VER OFERTA ECO. D/F 14/05/2024 Comentario Pago: E: SEGUN ESPECIFICACIONES Observaciones : FORM D/F DTIC-026/2024 DIRECCION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION PROC. LPN-CP-I-04-2024 LOTE 4 MP	Total Mercadería: 6,101,824.08 Descuento: 0. % 0.00 ITBIS: 1,098,328.33 Total :RD\$ 7,200,152.41
--	--

Revisado Por



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Yerina Reyes Carrazana
Alicia A. Tejada Castellanos

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/T8UX-2B2Q-HL9T-WEA1>





FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

Título del Proceso:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS OPERACIONES DEL PODER JUDICIAL	No. Expediente:	LPN-CPJ-04-2024
Nombre del Oferente:	CENTROXPRT STE	RNC/Cédula:	131-20277-2
Fecha:	14/05/2024	RPE:	66792

Lotes núm.	Items	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	ITBIS %	ITBIS RDS	Precio Total
1	1	Microcomputadora completa, incluyendo doble monitor y accesorios	unidad	320	RD\$ 58,759.44	18%	RD\$ 10,576.70	RD\$ 22,187,564.54
2	1	Laptops corporativas gama media + accesorios	unidad	18	RD\$ 61,994.36	18%	RD\$ 11,158.98	RD\$ 1,316,760.23
	2	Escáneres gama media	unidad	11	RD\$ 36,777.18	18%	RD\$ 6,619.89	RD\$ 477,367.80
	3	Monitor 24" pulgadas	unidad	98	RD\$ 30,591.00	18%	RD\$ 5,506.38	RD\$ 3,537,543.24
3	1	UPS (1,000 VA	unidad	250	RD\$ 8,837.40	18%	RD\$ 1,590.73	RD\$ 2,607,033.00
4	1	TV Smart 65" (Android TV) + bases metálicas	unidad	125	RD\$ 38,723.88	18%	RD\$ 6,970.30	RD\$ 5,711,772.30
	2	TV Smart 75" (Android TV) + bases metálicas	unidad	17	RD\$ 53,259.24	18%	RD\$ 9,586.66	RD\$ 1,068,380.35
	3	Transmisor HDMI LAN Extender	unidad	100	RD\$ 3,559.32	18%	RD\$ 640.68	RD\$ 420,000.00
5	1	Solución de audiovisual, cámaras robóticas, amplificación, captura de audio, transcripción y transmisión en (30) salones de audiencias PJ	unidad	1		18%	RD\$ -	RD\$ -

SUBTOTAL	RD\$	31,632,560.56
TOTAL ITBIS	RD\$	5,693,860.90

VALOR DE LA OFERTA EN LETRAS (DEBE CONTENER LOS IMPUESTOS INCLUIDOS)	TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y UNO CON 46/100 RDS	VALOR DE LA OFERTA EN NÚMEROS EN RDS	RD\$	37,326,421.46
---	---	--------------------------------------	------	---------------

 Nombre del representante legal y fecha	Jesús E Santos 14/05/2024	 Firma y sello
---	---------------------------	--



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

(Adquisición de equipos y accesorios tecnológicos para las operaciones del Poder Judicial)

ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 4-01-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, **Jhonattan Toribio Frías**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente designado mediante resolución del Consejo del Poder Judicial aprobada en la sesión contenida en el Acta del Consejo del Poder Judicial núm. 30-2023, de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023), y debidamente autorizado para la suscripción de este contrato conforme a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por su propio nombre;

Y, por otra parte, **CENTROXPRT STE, S.R.L.**, sociedad comercial legalmente constituida conforme las leyes de la República Dominicana, titular del R.N.C. núm. 1-31-20277-2, ubicada en la avenida John F. Kennedy, esquina Gardenias, parte trasera, núm. 106, urbanización Gala, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por **Jesús Enmanuel Santos Polanco**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2755806-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, según poder especial de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), instrumentado por el Dr. Carlos Eusebio Trinidad, notario público de los del número del Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**;

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es “[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial”.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

del dos mil once (2011), dispone que el Consejo del Poder Judicial "[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial".

3. La Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación solicitó la adquisición de equipos y accesorios tecnológicos para las operaciones del Poder Judicial, a través del formulario de requerimientos de compras y contrataciones núm. DTIC-026/2024, de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
4. El Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial convocó, en fechas veintiséis (26) y veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), al proceso de selección de proveedores por licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-04-2024 para la adquisición de equipos y accesorios tecnológicos para las operaciones del Poder Judicial. Según el siguiente cuadro:

Lotes	Ítems	Descripción	Cantidad
1	1	Microcomputadora completa, incluyendo doble monitor y accesorios	320 unidades
	1	Laptops corporativas gama media + accesorios	18 unidades
2	2	Escáneres gama media	11 unidades
	3	Monitor 24" pulgadas	98 unidades
3	1	UPS (1,000 VA)	250 unidades
4	1	TV Smart 65" (Android TV) + bases metálicas	125 unidades
	2	TV Smart 75" (Android TV) + bases metálicas	17 unidades
	3	Transmisor HDMI LAN Extender	100 unidades
5	1	Solución de audiovisual, cámaras robóticas, amplificación, captura de audio, transcripción y transmisión en (30) salones de audiencias del Poder Judicial	1 unidad

5. En fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), tal como consta en el acto núm. 272/2024, instrumentado por la notario público, Dra. Petra Rivas Herasme, se realizó la recepción y apertura de ofertas técnicas y recepción de ofertas económicas del proceso de selección de proveedores por Licitación Pública Nacional núm. LPN-CPJ-04-2024 para la adquisición de equipos y accesorios tecnológicos para las operaciones del Poder Judicial.

6. Mediante acta núm. 004, de aprobación de enmienda II y adjudicación, del proceso de selección de



Acta 004 de fecha 23 de julio de 2024 y 005 de fecha 15 de agosto de 2024. Proceso LPN-CPJ-04-2024.

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



proveedores por Licitación Pública Nacional núm. LPN-CPJ-04-2024 para la adquisición de equipos accesorios tecnológicos para las operaciones del Poder Judicial, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del Poder Judicial decidió adjudicar a la sociedad comercial CentroXpert STE, S.R.L., por un total de Siete Millones Doscientos Mil Ciento Cincuenta y Dos pesos dominicanos con 41/100 (RD\$7,200,152.41), impuestos incluidos, lo siguiente:

Lotes	Ítems	Descripción	Cantidad
4	1	TV Smart 65" (Android TV) + bases metálicas	125 unidades
	2	TV Smart 75" (Android TV) + bases metálicas	17 unidades
	3	Transmisor HDMI LAN Extender	100 unidades

- En fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024), Centroxpert STE, S.R.L., solicita un cambio de equipo del Ítem 1 del lote 4, TV Smart 65", por una opción con especificaciones técnicas superiores a las ofertadas inicialmente debido a que el modelo ofertado y adjudicado fue sustituido, lo cual fue validado por los peritos mediante informe de fecha cinco (5) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).
- El Comité de Compras y Contrataciones mediante Acta núm. 005, modificación de adjudicación, de fecha quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), aprobó la solicitud de modificación de la adjudicación realizada por el oferente Centroxpert STE, S.R.L.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

PRIMERO

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, adquiere de LA SEGUNDA PARTE, conforme a los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas, oferta técnica de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), que forman parte integral del presente contrato, lo siguiente:

Lote	Ítem	Descripción	Cant.	Precio Unitario sin Impuestos	Total sin Impuestos
4	1	TV Smart 65" (Android TV) + bases metálicas	125	RD\$38,723.88	RD\$4,840,485.00



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Lote	Ítem	Descripción	Cant.	Precio Unitario sin Impuestos	Total sin Impuestos
		TCL 65" Class 4-series 4K UHD HDR Led smart TV con google TV- 65S551G			
	2	TV Smart 75" (Android TV) + bases metálicas TCL 75" Class 4 UHD HDR Led smart google TV - 75S450G	17	RD\$53,259.24	RD\$905,407.08
	3	Transmisor HDMI LAN Extender J-Tech digital extensor HDMI por single Cat 5E/6 Full HD 1080P con color profundo, copia EDID, Dolby Digital/DTS	100	RD\$3,559.32	RD\$355,932.00
				Sub total	RD\$6,101,824.08
				ITBIS	RD\$1,098,328.33
				Total general	RD\$7,200,152.41

PÁRRAFO I: La garantía establecida en la oferta técnica, empezará a computarse posterior a la recepción y/o entrega conforme de los bienes por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO II: En el caso de que la marca del producto establecida en el presente contrato no pueda ser provista, podrá ser sustituida por un producto de calidad equivalente o superior con la previa autorización y aval del personal de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, sin representar costo adicional para **LA PRIMERA PARTE**.

SEGUNDO

Se realizará la entrega de los bienes mediante este contrato adquiridos en un plazo máximo de treinta (30) días laborables, contados a partir de la recepción de la orden de compras y previa coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, que dará constancia de la recepción satisfactoria.



Acta 004 de fecha 23 de julio de 2024 y 005 de fecha 15 de agosto de 2024. Proceso LPN-CPJ-04-2024.



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO I: Las entregas se realizarán en el área de almacén del Poder Judicial, ubicado en la calle Hipólito Herrera Billini, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional.

PÁRRAFO II: En el caso de que haya un retraso en la entrega deberá ser justificada y aprobada por la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, quien decidirá si incurrió en incumplimiento de lo pactado, y quien tendrá la autoridad de prorrogar el término de su ejecución sin que se tenga a bien reputarse como una modificación al término original, para lo cual esa prórroga se interpretará como si fuera una ejecución ordinaria en el término originalmente pactado.

PÁRRAFO III: No se considerará entregado ni suspende el plazo de entrega el artículo que no cumpla con las especificaciones presentadas en la oferta por **LA SEGUNDA PARTE** ni cuando se suministren menos unidades de las cantidades requeridas.

PÁRRAFO IV: Será válida la entrega anticipada de los bienes, siempre que la misma sea solicitada o autorizada por **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO V: **LA SEGUNDA PARTE** está obligada a reponer los bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a **LA PRIMERA PARTE**.

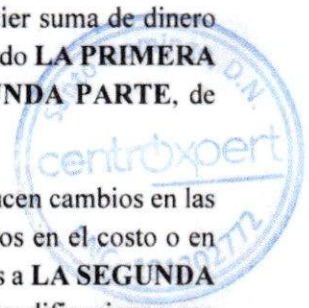
TERCERO

LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE**, la suma total de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 41/100 (RDS 7,200,152.41)**, impuestos incluidos, cuyo proceso de pago se hará en su totalidad luego de la aceptación conforme por parte de la Dirección de tecnologías de la Información y la Comunicación, y la entrega de la constancia de pago de impuestos al día y el Registro de Proveedores del Estado actualizado.

PÁRRAFO I: **LA SEGUNDA PARTE** reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

PÁRRAFO II: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA SEGUNDA PARTE** para el suministro de los bienes, los pagos a **LA SEGUNDA PARTE**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos

95





REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios, **LA SEGUNDA PARTE** debe estar en condiciones de evidenciar un menoscabo económico relevante respecto de su interés en el contrato.

CUARTO

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** designa como enlace a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, que tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO: En caso de que los productos adquiridos por **LA PRIMERA PARTE** no cumplan con las especificaciones descritas en la cotización presentada, como son: características técnicas, funcionales, de calidad, **LA PRIMERA PARTE** podrá rechazar los mismos; así como retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos; y en el caso que lo considere, **LA PRIMERA PARTE** podrá rescindir el contrato.

QUINTO

LA SEGUNDA PARTE constituyó a favor de **LA PRIMERA PARTE** una fianza de fiel cumplimiento para la adquisición de equipos y accesorios tecnológicos para las operaciones del Poder Judicial según el proceso de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-04-2024 por la suma de doscientos ochenta y ocho mil seis pesos dominicanos con 10/100 (RD\$288,006.10), equivalente al cuatro por ciento (4%), a través de la póliza marcada con el núm. FIZ-1-3119-681572, emitida por Patria Compañía de Seguros, la cual será válida desde el día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024) hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticinco (2025).

PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**, previa validación de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

PÁRRAFO II: Las obligaciones correspondientes a los pagos quedarán suspendidas cuando ocurra el vencimiento de la fianza de fiel cumplimiento, por lo que **LA SEGUNDA PARTE** deberá renovar la fianza o requerir una nueva por el tiempo de vigencia restante al presente contrato.

SEXTO

El presente contrato tendrá vigencia de un (1) año a partir de su firma o hasta la entrega final y recibido conforme por la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, dependencia de **LA**



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Acta 004 de fecha 23 de julio de 2024 y 005 de fecha 15 de agosto de 2024. Proceso LPN-CPJ-04-2024.



PRIMERA PARTE; o cuando una de las partes decida terminarlo de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y el presente contrato.

PÁRRAFO: En ningún caso **LA SEGUNDA PARTE** podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**.

SÉPTIMO

El contrato finalizará con la entrega de lo pactado, vencimiento de su plazo o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

1. Incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE**.
2. Incursión sobrevenida de **LA SEGUNDA PARTE** en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes.
3. Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este.
4. Por mutuo acuerdo entre ambas **PARTES**.



[Handwritten signature]

OCTAVO

En caso de retraso en el cumplimiento de la entrega de **LA SEGUNDA PARTE**, **LA PRIMERA PARTE** comunicará a **LA SEGUNDA PARTE** que tiene un plazo de quince (15) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario **LA PRIMERA PARTE** le retendrá el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada semana de retraso hasta cuatro (4) semanas; si llegado el plazo de las cuatro (4) semanas y **LA SEGUNDA PARTE** aún no cumple con el requerimiento, **LA PRIMERA PARTE** ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y terminará el mismo.

NOVENO

LAS PARTES aceptan y reconocen que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora de **LA SEGUNDA PARTE** en la entrega de los bienes y servicios.
- b) La falta de calidad de los bienes y servicios suministrados.
- c) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.



[Handwritten mark]

[Handwritten initials]



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- d) El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión de este, sin ninguna responsabilidad para **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO I: Si el incumplimiento del contrato es debido a causa imputable a **LA PRIMERA PARTE** y dicho incumplimiento determina la finalización del contrato, se generará una deuda para **LA PRIMERA PARTE**, igual a la parte del precio que quede pendiente de pago.

PÁRRAFO II: A fin de efectivamente dar por terminado el contrato en forma anticipada, la Parte afectada deberá conceder a la parte que incumple un plazo de diez (10) días hábiles para que se subsane el incumplimiento incurrido. En este caso, la Parte que incumple deberá resarcir a la otra por los daños causados, cubriendo los costos incurridos y probados por la parte perjudicada por la terminación anticipada del contrato.

PÁRRAFO III: En los casos en que el incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** constituya falta de calidad de productos suministrados o causare un daño directo debidamente probado por autoridad competente a la institución o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá iniciar un proceso de inhabilitación temporal o definitiva de **LA SEGUNDA PARTE**, que será dirimido por otra autoridad, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los órganos administrativos y jurisdiccionales correspondientes.

DÉCIMO

LAS PARTES no podrán dar por terminado este contrato en forma anticipada sin que exista justa causa para hacerlo. No obstante, la Parte que requiera la terminación anticipada del Contrato deberá notificar a la otra de su decisión con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación, y comunicar oportunamente en ese plazo la causa justa de la terminación unilateralmente anticipada, para lo cual **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de aceptar.

PÁRRAFO: **LA PRIMERA PARTE** podrá terminar el contrato por motivos de incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE**, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato, y tras haber agotado el procedimiento establecido en la cláusula octava. Si **LA PRIMERA PARTE** decidiera rescindir el contrato por causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE**, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, en proporción con los daños debidamente probados.

DÉCIMO PRIMERO

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, **LA PRIMERA PARTE** extenderá el contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si **LA SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: **LAS PARTES** acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO SEGUNDO

Para cualquier notificación referente a este acto, las partes constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

DÉCIMO TERCERO

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a las normas del tribunal competente en la República Dominicana.



Acta 004 de fecha 23 de julio de 2024 y 005 de fecha 15 de agosto de 2024. Proceso LPN-CPJ-04-2024.

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO CUARTO

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

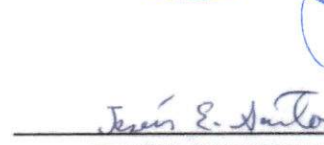
DÉCIMO QUINTO

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

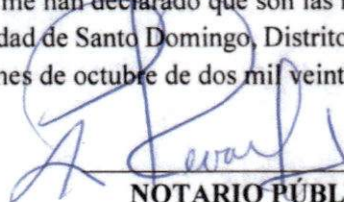


CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Representado por:
Jhonattan Toribio Frías
LA PRIMERA PARTE



CENTROXPRT STE, S.R.L.,
Representado por:
Jesús Enmanuel Santos Polanco,
LA SEGUNDA PARTE

Yo, Dra. Petra Rivas Herasme, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios núm. 4431, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS** y **JESÚS ENMANUEL SANTOS POLANCO**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



NOTARIO PÚBLICO


EAMF/7sv/ast

4. Carta de responsabilidad



Handwritten signature in blue ink.



Santo Domingo, D. N.

12/06/2025

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Comité de Compras y Contrataciones
Ciudad.

Referencia: LPN-CPJ-04-2025

“Adquisición de equipos y accesorios tecnológicos para la implementación y modernización de salas de audiencia Consejo del Poder Judicial”.

Cortésmente, en mi calidad de Proveedor del Estado de la razón social Centroxpert STE, S.R.L., entidad regulada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) 1-31-20277-2, RPE 66792, con domicilio y asiento Social en la Av. John F. Kennedy esquina Gardenias #106, parte trasera, Santo Domingo, República Dominicana. Teléfono 809-920-4300, Correo electrónico ventasgobierno@centroxpert.com.do

GARANTIZAMOS que los equipos ofertados en el proceso de Licitación Pública Nacional ref. LPN-CPJ-04-2025, Adquisición de Equipos y Accesorios Tecnológicos para las Operaciones del Consejo del Poder Judicial, no son usados, remanufacturados, reparados, no estar al final de su vida útil ni al final de su ciclo de venta

Atentamente,


JEIKA KATIA ADVINCOLA
Representante Autorizado



